



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTICINCO

Sesión: VESPERTINA

Fecha: Quito, marzo 2 de 1988

PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

SUMARIO:

- I.- INSTALACION DE LA SESION.-----
- II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.-"1.- Lectura del Proyecto de Condonación de Capitales, Intereses adeudados al IERAC. 2.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Flavio Alfaro en la Provincia de Manabí. 3.- Conocimiento - y aprobación del Proyecto de Codificación de la Ley del Seguro Social Obligatorio. (continuación). 4.- Lectura del Proyecto de Decreto que crea recursos para financiar Proyectos Hidráulicos y de Vialidad en la Provincia de Manabí. 5.- Lectura del Proyecto de Ley para prevenir y sancionar la Mora Patronal. 6.- Lectura del Proyecto de Ley de Participación Institucional de las Provincias Productoras de Bebidas Alcohólicas. 7.- Lectura del Proyecto de Decreto - que autoriza al Centro de Reconvención económica del Austro la venta de terrenos de su propiedad en la Cooperativa de Vivienda El Rosario de la - Parroquia "EL Tambo". 8.- Lectura del Proyecto de Ley de Cantonización de Quilanga en la Provincia de Loja y; 9.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto a favor del Personal de Tropa de las Fuerzas - Armadas dada de baja el 31 de diciembre de 1985.
- III.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTICINCO

Sesión: VESPERTINA

Fecha: Quito, marzo 2 de 1988

PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES

SUMARIO:

IV.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

V.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

VI.- CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

VII.- QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

VIII SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

IX.- CLAUSURA DE LA SESION.



LPG/mb1.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTICINCO

Sesión: VESPERTINA

Fecha: Quito, marzo 2 de 1988

PLENARIO DE LAS COMISIONES

LEGISLATIVAS PERMANENTES **INDICE:**

- | | | |
|------|---|---|
| I.- | INSTALACION DE LA SESION | 2 |
| II.- | LECTURA DEL ORDEN DEL DIA | 2 |
| | 1.- Lectura del Proyecto de
Condonación de Capitales
Intereses adeudados al IERAC | |
| | 2.- Primer Debate del Proyec
to de Ley de Creación del Can
tón Flavio Alfaro en la Pro
vincia de Manabí. 3.- Conoci
miento y aprobación del Proyec
to de Godificación de la Ley
del Seguro Social Obligatorio.
(continuación). 4.- Lectura -
del Proyecto de Decreto que -
crea recursos para financiar -
Proyectos Hidráulicos y de Via
lidad en la Provincia de Mana
bí. 5.- Lectura del Proyecto -
de Ley para prevenir y sancionar
la Mora Patronal. 6.- Lectura
del Proyecto de Ley de Participa
ción Institucional de las Pro
vincias Productoras de Bebidas Al
cohólicas. 7.- Lectura del Proyec | |



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTICINCO

Sesión VESPERTINA

Fecha: Quito, marzo 2 de 1988

PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES **INDICE:**

to de Decreto que autoriza al Centro de Reconversión económica del Austro la venta de terrenos de su propiedad en la Cooperativa de Vivienda El Rosario de la Parroquia "El Tambo".
8.- Lectura del Proyecto de Ley de Cantonización de Quilanga en la Provincia de Loja y; 9.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto a favor del Personal de Tropa de las Fuerzas Armadas dada de baja el 31 de diciembre de 1985.

INTERVENCIONES:

H. DUMAN REY.-----	3
H. ROCHA ROMERO.-----	3
H. LUCERO SOLIS.-----	3
H. VARGAS PAZZOS.-----	4

III.-

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

INTERVENCIONES:

H. MACHADO ARROYO.-----	6
H. DAV&LOS ARROBA.-----	7
H. LUCERO BOLAÑOS.-----	7
H. PALLARES ZALDUMBIDE.-----	7



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTICINCO

Sesión: VESPERTINA

Fecha: Quito, marzo 2 de 1988

PLENARIO DE LAS COMISIONES

LEGISLATIVAS PERMANENTES **INDICE:**

	EL H. LUCERO BLAÑOS .-----	8
	EL H. ROCHA ROMERO .-----	8
	EL H. DAVALOS ARROBA .-----	9-14
	EL H. ROMERO BARBERIS .-----	9-14
	EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN	9-15
	EL H. MACHADO ARROYO .-----	10
	EL H. LUCERO BOLAÑOS .-----	12-13-15
	EL H. DAVALOS ARROBA .-----	13
	EL H. MORILLO VILLAREAL .--	14
	EL H. PALLARES ZALDUMBIDE	15
	EL H. LUCERO BOLAÑOS	15
	EL H. SERRANO SERRANO .----	15
IV	SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.	15
	INTERVENCIONES:	
	EL H. DAVALOS ARROBA .-----	17
	EL H. SERRANO SERRANO .-----	19
	EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN .--	19
	EL H. LUCERO BOLAÑOS .-----	20
	EL H. ROMERO BARBERIS .-----	21
	EL H. SERRANO SERRANO .-----	22
	EL H. DAVALOS ARROBA .-----	22
	EL H. MACHADO ARROYO .-----	22
	EL H. SERRANO SEGUNDO .-----	23
V.-	TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTICINCO

Sesión VESPERTINA

Fecha: Quito, marzo 2 de 1988

PLENARIO DE LAS COMISIONES

LEGISLATIVAS PERMANENTES **INDICE:**

	INTERVENCIONES:	
	EL H. ROCHA ROMERO.-----	32
	EL H. PALLARES ZALDUMBIDE.	32
	EL H. SERRANO SERRANO.-----	40
	EL H. ROCHA ROMERO.-----	47
	EL H. VARGAS PAZZOS.-----	49
	EL H. BACA BARTHELOTTI.-	50
VI.-	CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.	51
	INTERVENCIONES:	
	EL H. ROMERO BARBERIS.-	54-56-58-59
	EL H. REY TRELLES.-----	54
	EL H. DAVALOS ARROBA.---	56-57
	EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN	57
	EL H. REY TRELLES.-----	58
VII.-	QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.	59
	INTERVENCIONES:	
	EL H. MACHADO ARROYO.-----	61
VIII.-	SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.	62
	INTERVENCIONES:	
	EL H. BACA BARTHELOTTI.-----	63
	EL H. DAVALOS ARROBA-----	64
	EL H. ROMERO BARBERIS.-----	64



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTICINCO

Sesión VESPERTINA

Fecha: Quito, marzo 2 de 1988

PLENARIO DE LAS COMISIONES

LEGISLATIVAS PERMANENTES **INDICE:**

	EL H. DAVALOS ARROBA.-	64 -77-78
	EL H. ROMERO BARBERIS.-	64-68
	EL H. SERRANO SERRANO.-	64
	EL H. ROCHA ROMERO.-	64-68-72-73-74
	EL H. VARGAS PAZZOS	65 -72-79
	EL H. NIAMA RODRIGUEZ.	65
	EL H. RODRIGUEZ PAREDES.	66
	EL H. COLAMARCO INTRIAGO	66 -69-75
	EL H. BUCARAM ORIZ SANTIAGO.	66-67
	EL H. LUCERO BOLAÑOS.	67-69
	EL H. MOLINA MONTALVO.-	68
	EL H. BACA BARTHELOTTI.-	70-71
	EL H. RESTREPO GUZMAN.-	72
IX	CLAUSURA DE LA SESION.-	80

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del titular el señor doctor Jorge Zavala Baquerizo, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas siendo las 17h25.

En la Secretaría actúan: el doctor Carlos Jaramillo Díaz y el abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional respectivamente. Concurren los siguientes señores diputados:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL.

H. LUIS PALLARES ZALDUMBIDE.

H. OSWALDO LUCERO SOLIS.

H. GERARDO NIAMA GONZALEZ.

H. GONZALO MACHADO ARROYO.

H. WASHINGTON BACA BARTHELOTTI.

H. PATRICIO ROMERO BARBERIS.

H. EDGAR MOLINA MONTALVO

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

H. WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS. ARCHIVO

H. MARCO MORILLO VILLARREAL.

H. FERNANDO RODRIGUEZ PAREDES.

H. ROGELIO VALDIVIESO EGUIGUREN.

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL.

H. RENE MAUGE MOSQUERA.

H. ABSALON ROCHA ROMERO.

H. JUAN CUEVA JARAMILLO.

H. FERNANDO DAVALOS ARROBA.

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO.

H. ENRIQUE DELGADO COPPIANO.

H. ADOLFO BUCARAM ORTIZ.

H. RENE VARGAS PAZZOS.

H. SEGUNDO SERRANO SERRANO.

H. DUMAN REY TRELLES.

H. CAMILO RESTREPO GUZMAN.

H. ITALO COLAMARCO INTRIAGO.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, ¿hay quórum?.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, existiendo quince diputados presentes, existe el quórum para la instalación del Plenario.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión; lea el Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Para la sesión vespertina de hoy miércoles 2 de marzo de 1988 es como sigue:
"1.- Lectura del Proyecto de Condonación de Capitales Intereses adeudados al IERAC. 2.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Flavio Alfaro en la Provincia de Manabí. 3.- Conocimiento y aprobación del Proyecto de Codificación de la Ley del Seguro Social Obligatorio (continuación). 4.- Lectura del Proyecto de Decreto que Grea Recursos para financiar Proyectos Hidráulicos y de Vialidad en la Provincia de Manabí. 5.- Lectura del Proyecto de Ley para Prevenir y Sancionar la Mora Patronal. 6.- Lectura del Proyecto de Ley de Participación Institucional de las Provincias Productoras de Bebidas Alcohólicas. 7.- Lectura del Proyecto de Decreto que Autoriza al Centro de Reconvención Económica del Austro la venta de terrenos de su propiedad en la Cooperativa de Vivienda El Rosario de la Parroquia "El Tambo". 8.- Lectura del Proyecto Ley de Cantonización de Quilanga en la Provincia de Loja y 9. Segundo Debate del Proyecto de Decreto a favor del Personal de Tropa de las Fuerzas Armadas dados de baja el 31 de diciembre de 1985".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Duman Rey.-----

EL H. DUMAN REY.- Señor Presidente, quiero apelar a su sensibilidad y la de los señores diputados miembros del Plenario para que el punto número ocho que trata sobre la lectura del Proyecto de cantonización de Quilanga en la Provincia de Loja pase al tercer lugar. Considero, señor Presidente de que es un proyecto importante que requiere de la atención por este Plenario y ha sido solicitado por un basto sector de la Provincia de Loja.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración. Los honorables diputados que se encuentren de acuerdo con el cambio del Orden del Día, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- legislación del Seguro Social por lo menos en el tercer lugar y que cumplamos el compromiso que tuvimos aquí de dedicarle siquiera una hora diaria a esta codificación.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Está de acuerdo con la modificación honorable Rey?-----

EL H. REY TRELLES.- Sí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo que pase al cuarto punto. Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, señores legisladores, los problemas acaecidos en los últimos días principalmente aquí en la capital de la República, ha traído como consecuencia una medida a todas luces impensadas del Ministerio de Educación con la clausura del Colegio Rafael Larrea, el antiguo viejo colegio Juan Montalvo. Quisiera pedir, señor Presidente del Congreso y honorables diputados, que a través de la Presidencia del Congreso usted, dignísimo representante del Parlamento Nacional interponga sus buenos oficios para que este colegio

sea abierto. La juventud ecuatoriana no puede quedar-se al margen de la educación por problemas de esa naturaleza que todo el pueblo ecuatoriano lo está sufriendo, con justo derecho, la juventud rebelde de la patria, la juventud rebelde de este Colegio ha salido a reclamar lo que es de justicia, el alto costo de la vida, la proyectada elevación de transportes, el pasaje de los transportes urbanos, etc. etc. señor Presidente, de ta manera que a nombre de los estudiantes de este Colegio que están aquí presentes, le ruego interponer sus buenos oficios para que sea abierto de inmediato, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- aceptado. Honorable, mañana mismo pasaré el oficio.- Honorable Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Señor Presidente, señores diputados a pesar de que hace pocos instantes se acordó no modificar el Orden del Día en los tres primeros puestos, yo me permito rogarles a ustedes que el punto número nueve, que se trata del segundo debate del proyecto de decreto que favorece a personal de tropa dado de baja ilegalmente el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, sea considerado por lo menos en el quinto puesto ya que es un decreto muy corto, es un asunto que no toma más de cinco minutos, señor Presidente. Apelo a usted y a los señores diputados para que se acepte esta solicitud.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la propuesta del Honorable Vargas, los que estén de acuerdo que se dignen levantar el brazo-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece votos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Primer punto es la lectura del Proyecto de Ley de Condonación de Capital e Intereses adeudados al IERAC, el texto es el siguiente: Parte Resolutiva: "Artículo 1.- Condónase en favor de la Asociación Agrícola "Quinchuquí", el monto total de capital e intereses adeudados hasta este momento al Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, por la adjudicación que este hiciera de un predio de seiscientos cuarenta y uno, punto setenta y cinco hectáreas de terreno, para que fueran explotadas por la Asociación Agrícola "Quinchuquí" y que sirve de asentamiento de las comunidades de Cotama, La Bolsa, Guanansí, Garabuela, Ilumán,, Quinchuquí, Chimbalo, y Peguche". Artículo 2.- Para la condonación que se refiere en el Artículo 3, exonérase del requisito de insinuación judicial o trámite adicional alguno. Artículo 3.- Declárase cancelada la hipoteca que pesa sobre el inmueble materia de la adjudicación mediante acta dictada por la Dirección Ejecutiva del IERAC, con fecha 12 de octubre de 1983 las 10 horas y que fuera protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Otavalo a cargo del señor Jaime Rosero Jácome con fecha 20 de octubre de 1983 y que fuera inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Otavalo Provincia de Imbabura. Artículo 4.- Acorde con las normas del Código Civil y más leyes que fueren del caso la Asociación Agrícola Quinchuquí ejercerá todos los actos de titular de la propiedad que fuera materia de adjudicación respetando las condiciones que constan en letras A-B sin límites de tiempo C y D constantes en el Acta de Adjudicación correspondiente. Artículo 5.- Queda facultada la Asociación Agrícola Quinchuquí para realizar sendas adjudica-

ciones a sus socios, en base a las normas legales y regulaciones que para el efecto dicte el Ministerio de Agricultura y Ganadería, las que no podrán llevarse a cabo antes de los 15 años antes de la vigencia de esta ley. Artículo 6.- El Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización dará de baja de sus haberes los valores materia de la presente condonación. DISPOSICION TRANSITORIA.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería para cumplimiento de esta ley dictará las regulaciones que fueren del caso en el plazo de 90 días revisará los estatutos de la Asociación Agrícola Quinchuquí. Artículo final.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial encargándose de su cumplimiento al señor Ministro de Agricultura y ganadería.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Artículo 1.- Condónase en favor de la Asociación Agrícola Quinchuquí, el monto total de capital e intereses adeudados hasta este momento al Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, por la adjudicación que éste hiciera de un predio de seiscientos cuarenta y uno, punto setenta y cinco hectáreas de terreno, para que fueran explotados por la Asociación Agrícola "Quinchuquí". y que sirva de asentamiento de las comunidades de Cotama, la Bolsa, Guanansí, Carabuela, Ilumán, Quinchuquí, Chibaloma y Peguche".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para observaciones el Honorable Machado.-----

EL H. MACHADO ARROYO.- Gracias, señor Presidente: quiero solicitar que la comisión que estudie este Proyecto, reemplase los términos "adeudados hasta este momento" por la suma de 30'056.401 sucres que es el total de la deuda. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para observaciones el Honorable Dávalos.-----

EL H DAVALOS ARROBA.- Creo que debe cambiarse la expresión "hasta este momento" pero no ponerse la cantidad indicada por el Diputado Machado por cuanto hasta promulgar la ley puede variar la cantidad, que se ponga por lo mismo "hasta la promulgación de la ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.- EL H. ROCHA ROMERO.- Parece que a la Asociación de Quinchuquí se le entrega tierras que hasta ahora sirven de asentamientos a tres o cuatro comunidades más, sería gravísimo, que se estudie eso a fondo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Wilfrido Lucero.- EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Las siguientes observaciones en este primer artículo: Que reemplase "hasta este momento" por "hasta esta fecha" y otra observación en el mismo artículo que se añada más abajo "y un punto, setenta y cinco hectáreas de terreno", para que la Comisión ponga la fecha y los documentos, haga referencia mejor dicho a la fecha y a los documentos correspondientes porque debe haber alguna escritura de adjudicación o algún decreto que se yo, algún acuerdo, algo debe existir, es necesario que nosotros hagamos referencia a la fecha que se ha producido esa adjudicación por parte del IERAC, y a los documentnos que la sustente, para que quede constancia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Pallarea.-----

EL H. PALLARES ZALDUMBIDE.- La cantidad dice ser aquí superior a los veinte y cinco millones de sucres, yo creo que tal vez se podría establecer la cantidad exacta, hasta la fecha en que se hace el decreto... mejor después le hago la reflexión porque estaba viendo la cuantía de la donación y no ha estado en el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDNETE.- Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 2.- Para la condonación que se refiere el artículo presedente, exonérase del requisito de insinuación judicial o trámite adicional alguno".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Debe decirse "a, que se refiere" y precedente debe ponerse con "c".;-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Wilfrido Lucero.-

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente que este artículo diga "para la condonación a que se refiere el artículo precedente exonérase del requisito de insinuación judicial y de cualquier otro trámite", ese es el pensamiento que quiere desarrollar el auto de proyecto pero no se puede dice exonérase del requisito de insinuación judicial o trámite adicional alguno, entonces no tiene concordancia, y de cualquier otro trámite podría ser.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Que se examine la cuestión insinuación judicial, de lo que recuerdo eso es para la donación, cuando se adjudicó en todo caso, pero respecto de la deuda, aquí mismo se habla de condonación; que yo recuerde en el Código Civil no se habla de insinuación para perdonar algo adeudado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Declárase cancelada la hipoteca que pesa sobre el inmueble materia de adjudicación mediante acta dictada por la Dirección Ejecutiva del IERAC con fecha 12 de octubre

de 1983, las 10 horas y que fuera protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Otavalo a cargo del señor Jaime Rosero Jácome, con fecha 20 de diciembre de 1983 y que fuera inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Que se incluya en este artículo, la fecha de inscripción de la escritura en el Registro de la Propiedad y la partida o número correspondiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

.EL H. ROMERO BARBERIS.- Que se aclare perfectamente la historia de esta propiedad porque si hay una hipoteca hay que examinar la historia y la Comisión tiene que buscar con mucho detenimiento el respeto a una institución jurídica que no puede ser alterada por un simple decreto legislativo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Acorde con las normas del Código Civil y más leyes que fueren del caso, la Asociación Agrícola "Quinchuquí", ejercerá todos los actos de titular de la propiedad que fuera materia de adjudicación, respetando las condiciones que constan en las letras a), b) sin límite de tiempo, c) y d) constantes en el acta de adjudicación correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Valdivieso-----

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN.- Señor Presidente, disculpe usted, yo no solicité la palabra para una corrección gramatical del artículo precedente que ya

fue aprobado, en el sentido de que la segunda expresión "y que fuera inscrita" se suprima "y que fuera" y que simplemente diga. e "inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Otavalo, en la fecha tal " como ya se había insinuado. "el que fuera" está repetido dos veces, discúlpese, señor Presidente, era del artículo anterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Machado.-----

EL H. MACHADO ARROYO.- Muchas gracias, señor Presidente: Para ilustración de los señores diputados, si bien estamos en observaciones, pero quisiera que permita usted, señor Presidente, que por Secretaría se lea los literales mencionados en este artículo del acta de adjudicación respectiva para que tenga cabal conocimiento de lo que se trata.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Queda facultada - la Asociación Agrícola "Quinchuquí" para realizar - sendas adjudicaciones a sus socios, en base a las - normas legales y a las regulaciones que para el efecto dicte el.... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momento, señor Secretario.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Estábamos esperando que se dé lectura a los literales para poder hacer observaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"La presente adjudicación se la hace en virtud de las disposiciones constantes en el artículo cincuenta y cinco del Reglamento para la --

aplicación de la Ley de Reforma Agraria: a) Que la adjudicataria dejará espacios libres de por lo menos cuatro metros de ancho a los costados del lote adjudicado en los sitios más adecuados para constituir servidumbres de tránsito en beneficio de los agricultores ubicados en los respaldos y zonas aledañas. b) Que la adjudicataria cultivará directamente toda la superficie útil de los lotes adjudicados en un plazo no mayor de cinco años de acuerdo al plan de trabajo previsto para el aprovechamiento agropecuario y forestal de los predios. c) Que la providencia de adjudicación, Asociación Agrícola "Quinchuquí".... está inconexa la expresión, señor Presidente estoy leyendo el texto de la escritura la adjudicataria no podrá enajenar los lotes adjudicados, salvo que el IERAC lo autorice expresamente; y. d) Que la Asociación adjudicataria realizará un Convenio con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y se dará el uso del Lote No. 47 de 2.52 hectáreas de superficie, ubicado entre el perímetro del predio denominado Quinchuquí Bajo, para que sea destinado a la formación de viveros forestales por parte del Programa Nacional Forestal, desde el cual suministrará material vegetativo para los programas de reforestación que cumple en esta zona el Plan Nacional de Desarrollo. El plazo de duración de esta cesión o préstamo de uso, será de diez años, contados a partir de la fecha de la firma del antes indicado convenio y el mismo vencido este plazo, terminará automáticamente sin necesidad de notificación ni otra solemnidad previa, así como si el MAG no implementare en el plazo de un año estos viveros, entonces el uso y goce del lote de terreno pasará a la Asociación Agrícola Quinchuquí".-----

--
EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Artículo 5.- Queda facultada la Asociación Agrícola "Quinchuquí" para realizar senda adjudicaciones a sus socios, en base a las normas legales y a las regulaciones que para el

efecto dicte el Ministerio de Agricultura y Ganadería, las que no podrán llevarse a cabo antes de los quince años de la vigencia de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Que se tome mucho cuidado en esta disposición, toda vez que puede encontrar conflicto con lo que se norma en el artículo primero, cuando se reconoce que en esta Asociación agrícola existen ya asentamientos de comunidades como la de Cotama, la Bolsa, Huanansí, Carabuela, Ilumán, Quinchuquí, Chibaloma y Peguche, que se evite el conflicto jurídico que puede crear una disposición de esta naturaleza.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Wilfrido Lucero.-

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, yo creo que tanto este Artículo cinco como el anterior el cuatro deben suprimirse por considerarlos absolutamente innecesarios y más bien generadores de posibles conflictos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Artículo 6.- El Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, dará de baja de sus haberes, los valores materia de la presente condonación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el cumplimiento de esta Ley, dictará las regulaciones que fueren del caso y en el plazo de noventa días, revisará los estatutos de la Asociación Agrícola "Quinchuquí".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Creo, señor Presidente, que no es necesario que el Ministerio de Agricultura revise los estatutos, eso se procederá de acuerdo a la Ley y no de acuerdo a lo que está poniéndose allí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Wilfrido Lucero.-

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, que se suprima esta Disposición Transitoria. El Ministerio no puede dictar regulaciones que sería un verdadero reglamento de esta ley según el texto del Proyecto, sería inconstitucional si lo hace. Y en segundo lugar yo creo que tampoco se le puede obligar a revisar los estatutos de una asociación agrícola como ésta, señor Presidente, mediante una ley o un decreto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo Final, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encargándose su cumplimiento al señor Ministro de Agricultura y Ganadería".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- sin observaciones. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. CONSIDERANDO: Que la Asociación Agrícola Quinchuquí del Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, se encuentra adeudando al Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), una suma superior a los Veinticinco Millones de sucres, por la adquisición de los terrenos en los que se asientan algunas comunidades campesinas: Que esta Asociación cuenta con personería jurídica propia; Que dichas tierras han sido siempre trabajadas por los actuales poseedores y sus ascendientes,

por muchas generaciones; Que dicho inmueble se encuentra soportando el gravamen hipotecario en Seguridad del crédito referido, afectando gravemente el desarrollo de los asociados; y, Que es deber del Estado propender al mejoramiento social de los grupos indígenas, liberándoles de cualquier carga que impida su desarrollo comunitario e individual. En uso de las atribuciones previstas en el Artículo 65 de la Carta Suprema del Estado; Expide la siguiente: Ley de Condonación de Capital e intereses adeudados al Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC)".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Que en el primer Considerando se elimine el monto establecido para que cuadre con la disposición del Artículo primero y exista una correspondiente relación, pues si aquí se dice veinte y cinco y se pide por parte del proponente treinta millones, va a encontrar una disparidad en el Proyecto, en tal virtud o se elimina o se precisa la cantidad exacta que contemple el Considerando primero de este Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Que en el primer Considerando, señor Presidente, que se cambie la expresión "se encuentra adeudando" por "adeuda" y que en el tercer Considerando, yo creo que los integrantes de la Asociación Agrícola Quinchuquí no son poseedores, son propietarios, tienen un título de propiedad, que eso se revise, señor Presidente: -----

EL H. MORILLO VILLAREAL.- En el primer Considerando, señor Presidente, que la Comisión ponga la cifra exacta del monto adeudado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Pallares.-----

EL H. PALLARES ZALDUMBIDE.-..... de mi intervención, porque el Honorable que me procedió en el uso de la palabra hace la observación que yo quería hacer, la cuantía tiene que ser exacta, no puede ponerse una cantidad superior, puede llegar a millones de sucres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Wilfrido Lucero.-

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente que la Comisión examine si como en el Proyecto se dice se trata realmente de una ley o de un decreto, yo creo personalmente que se trata de un decreto y no de una ley.-----

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN.- Que en el cuarto Considerando, en lugar de decir: "se encuentra soportando", diga simplemente "soporta un gravamen hipotecario".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.- -----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, como observación que se reduzcan, se fusionen más bien los considerandos en dos o tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, que el Proyecto pase a la Comisión de lo Económico y Agrario. Segundo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segundo punto.- "Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Flavio Alfaro en la Provincia de Manabí". El informe de la Comisión, señor Presidente, dice así: "Señor doctor Jorge Zavala Baquerizo, Presidente del Congreso Nacional, en su despacho.- De mis consideraciones: Mediante Oficio No. 0410-SGN-87 de septiembre 28...-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, ese no es

el segundo punto del Orden del Día, el segundo punto del Orden del Día es Cantonización de Flavio Alfaro. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El informe de la Comisión señor Presidente dice así: "Señor doctor Jorge Zavala Baquerizo. Presidente del H. Congreso Nacional.- En su despacho.- De mis consideraciones: Mediante oficio No. 0410-SGN-87 de septiembre 28 de 1987, la Secretaría del H. Congreso Nacional, remitió a esta Comisión el Proyecto de Ley de Creación del Cantón Flavio Alfaro, en la Provincia de Manabí, así como la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del 24 de septiembre de 1987.-----

La Comisión de lo Civil y Penal, en sesión realizada el día de hoy 24 de febrero del presente año, conoció y estudio el mencionado Proyecto así como las observaciones realizadas por los HH. señores Legisladores en la Lectura del citado Proyecto en el Plenario de las Comisiones Legislativas.-----

Con las modificaciones aprobadas por la Comisión, me permito adjuntar el citado Proyecto, el mismo que guarda armonía con las disposiciones constitucionales, a fin de que se digne dar el trámite legal correspondiente.-----

Atentamente, suscribe el Dr. Patricio Romero Barberis. Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal".;

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- Créase el Cantón Flavio Alfaro en la Provincia de Manabí cuya cabecera cantonal será la parroquia del mismo nombre, "Flavio Alfaro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno.. Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, ayer en una situación similar, resolvimos este problema que mereció una observación y la parroquia coincide aquí con la totalidad del cantón, la Parroquia Flavio Alfaro con todo su territorio y sus límites actuales se convierte en el Cantón Flavio Alfaro, pero la cabecera cantonal no puede ser la Parroquia Flavio Alfaro, porque es todo el cantón a la vez, entonces ayer para resolver un problema similar cuando creamos el cantón del Chambo, cambiamos esto de que será la parroquia del mismo nombre, por será "la ciudad del mismo nombre Flavio Alfaro", que se refiere a la parte urbana de lo que es ahora la parroquia Flavio Alfaro, "a la ciudad de Flavio Alfaro".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente, que no es correcto que la capital sea la parroquia, sino la ciudad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dos.- La jurisdicción político administrativa del nascente cantón estará dentro de los siguientes límites: Los límites que corresponde a la Parroquia Flavio Alfaro son los siguientes: AL NORTE: Desde la desembocadura del Estero Guineo en el Río Mongoya, el Río Mongoya, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Quinindé. AL ESTE.- De esta confluencia, el Río Quinindé, aguas arriba, hasta su confluencia con el Río Piojo, el Río Piojo, aguas arriba, hasta la desembocadura el Estero Aguila, aguas arriba, hasta sus orígenes, de estos orígenes, la línea imaginaria al Sur hasta alcanzar las nacientes del Estero Teodomi, de estas nacientes, el Estero Teodomi, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Morena, de esta afluencia el Río La Morena, aguas abajo, hasta su confluencia

cia con el Río de Oro, de esta confluencia, el Río de Oro, aguas abajo, hasta la desembocadura del Estero El Pato. AL SUR.- De la desembocadura del Estero El Pato en el Río de Oro, el Río de Oro, aguas abajo, hasta la afluencia del Estero El Orito, de esta afluencia, el Estero El Orito, aguas arriba, hasta sus nacientes, de estas nacientes, la línea imaginaria al extremo orográfico oriental, por el divisor de las Montañas de Plata, al Oeste hasta alcanzar el extremo occidental orográfico y su extensión a las nacientes del Estero las Plataz, de estas nacientes, la línea imaginaria al Norte hasta alcanzar la desembocadura del Estero Matías en el Río Pacho de esta desembocadura, el Río Pacho, aguas arriba hasta la afluencia del Estero Leones, de esta afluencia, el Estero Leones, aguas arriba, hasta sus nacientes en el extremo orográfico oriental de la cordillera de Pacho, de este extremo orográfico oriental de la cordillera de Pacho; de este extremo orográfico, el divisor de la Cordillera de Pacho al Oeste hasta la unión orográfica con la Cordillera de Turriaga, de esta unión orográfica, el divisor de la Cordillera Aturriaga al Norte, y su extensión desde el extremo Norte orográfico de esta Cordillera a las nacientes del Río Turriaga al Oeste, de estas nacientes el Río Turriaga, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Limón, formadores del Río Yescas, de esta confluencia el Río Yescas, aguas abajo, hasta la desembocadura del Estero Chajual Pilu. AL OESTE.- De la desembocadura del Estero Chajual pilu en el Río Yescas, el Río Yescas, aguas abajo, hasta la desembocadura del Río Zapallo, de esta desembocadura, el Río Zapallo, aguas arriba, hasta sus orígenes en el extremo orográfico Sur de la Cordillera El Mirador; de este extremo orográfico Sur, el divisor de la Cordillera El Mirador hacia el Norte hasta alcanzar la Loma Trinidad; de la Cumbre de esta Loma, el divisor de las montañas de Góngora al Noreste hasta alcanzar la unión orográfica con el extremo Oriental de la Cordillera de

Canales, la línea imaginaria al Noreste hasta alcanzar la confluencia de los esteros Canales y Aguas Muertas, formadores de la Quebrada Novillo, de esta confluencia, la Quebrada Novillo, aguas abajo, hasta la desembocadura del Estero Cuero de Venado, de esta desembocadura, el Estero Cuero de Venado, aguas arriba, hasta sus orígenes, de los orígenes del Estero Cuero de Venado, la línea imaginaria al Noroeste hasta alcanzar las nacientes del Estero Guineo, estas nacientes, el Estero Guineo aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Montoya".- Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: La redacción del Artículo dos, en la parte primera, debe decir: "La jurisdicción político-administrativa del Cantón Flavio Alfaro, estará dentro de los siguientes límites". Comienza al Norte, eliminando el segundo acápite, por ser totalmente redundante.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Morillo.-----

EL H. MORILLO VILLAREAL.- La misma observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Valdivieso.-----

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN.- Una observación similar, cambiando un poquito la redacción, En mi concepto, - debería decir: "La jurisdicción político-administrativa del Cantón Flavio Alfaro, se ejercerá en el territorio comprendido dentro de los siguientes límites". - Suprimiendo esta parte que dice: "Los límites que corresponden a la Parroquia Flavio Alfaro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Igual observación a la del señor Diputado Valdivieso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- No, no pedí la palabra, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Colamarco-----

EL H. COLAMARCO INTRIAGO.- Solamente un error tipográfico, no es "Lema" es "Loma de Trinidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Wilfrido Lucero.-

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, como buena parte nos hemos de dedicar a cantonizar en este Congreso, ya debemos establecer algunas normas sacramentales que sirvan para toda esta clase de casos. Por eso yo sugiero, como ayer lo hice, que este Artículo segundo tenga una redacción similar a la que sugirió el señor Diputado Rogelio Valdivieso, pero con una pequeña variación. Que diga: "La jurisdicción político-administrativa de este cantón..." Suprimiendo eso del "naciente cantón", porque ahora es naciente, ya después de veinte años ya no será naciente. Entonces: La jurisdicción político administrativa de este cantón, comprenderá el territorio que actualmente ocupa la Parroquia Flavio Alfaro, dentro de los siguientes límites, y ahí los límites que constan a continuación. Es decir, al Norte, al Este, al Sur, los que ha leído la Secretaría, y creo que ahí quedaría completo el pensamiento.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- El nuevo cantón, percibirá las asignaciones para Retención Automática e Inversiones con asignación al Presupuesto General del Estado, del Fondo Nacional de Participaciones, creado específicamente para el objeto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Que se cambie, señor Presi-

dente, la expresión: "El nuevo cantón", y que en su lugar se ponga. "El Cantón Flavio Alfaro percibirá las asignaciones", etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, que se elimine del Artículo tercero: "Con asignación al Presupuesto General del Estado" y que quede: "El Cantón Flavio Alfaro percibirá las asignaciones para Retención Automática Inversión del Fondo Nacional de Participación, creado específicamente para el objeto". Quiero hacer una aclaración: el texto de los proyectos de cantonización y la actitud cantonizadora del Congreso, no es problema de la Comisión, es interés de todos y cada uno de los señores diputados, que fincan la necesidad porque conocen la realidad de su provincia, en la creación del respectivo cantón; esto es salvaguarde de pensar que somos fábrica de cantonizaciones en la Comisión, sino que somos diligentes en atender los requerimientos que los colegas legisladores formulan a la Comisión. Y en cuanto al texto, si bien es cierto se insinúa la sacramentalización de determinadas normas, se cambia con mucha facilidad lo que ayer se dijo y se cambia diciendo otra cosa en la sesión siguiente, cuando se está tratando de otro cantón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo tres.- Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones Transitorias.-

Primera.- La administración de la parroquia que conforma el nuevo Cantón Flavio Alfaro en la Provincia de Manabí, seguirá a cargo del Municipio de Chone, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Flavio Alfaro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- La redacción, señor Presidente, debe decir: "La administración de la parroquia que conforma al Cantón Flavio Alfaro en la Provincia de Manabí, seguirá a cargo del Municipio de Chone, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Flavio Alfaro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente, esta es una ley que está creando al Cantón Flavio Alfaro, una vez que se publique esta ley, desaparecen las parroquias, etcétera, y se transforma en Cantón Flavio Alfaro; por lo tanto, la Disposición Transitoria Primera, debe decir: "La administración del Cantón Flavio Alfaro..." y nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Wilfrido Lucero.- Honorable Machado.-----

EL H. MACHADO ARROYO.- Señor Presidente: que la redacción de esta disposición diga: "La administración del cantón, seguirá a cargo de las autoridades del Municipio de Chone y de la Provincia de Manabí, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Flavio Alfaro". Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Segunda Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda.- Por esta vez facúltase al Tribunal Supremo Electoral para resolver las fechas de convocatoria y realización en 1988, de las elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de Flavio Alfaro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Que se elimine la actitud

facultativa y que se ponga la disposición imperativa; en el sentido, se elimine "por esta vez facúltase" y se diga: "El Tribunal Supremo Electoral convocará a las elecciones para la designación de Presidente del Concejo y concejales del Municipio de Flavio Alfaro, de conformidad con la Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Disposición Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Final.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dicen así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- CONSIDERANDO: Que la Parroquia Flavio Alfaro de la jurisdicción del Cantón Chone de la Provincia de Manabí ha alcanzado un desarrollo acelerado en todos sus aspectos, y especialmente en lo que respecta a lo agrícola, poblacional, comercial y urbanístico, lo que le ha convertido evidentemente en un polo de desarrollo dentro de Manabí. Que luego de realizado el estudio de investigación de la realidad humana, geográfica, económica y política de la Parroquia Flavio Alfaro, se ha llegado a la conclusión de que es conveniente elevarla a la categoría de Cantón; En ejercicio de las facultades constantes en el Artículo 66 de la Constitución. EXPIDE: LEY DE CREACION DEL CANTON FLAVIO ALFARO.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SEGUNDO.- Que en el primer Considerando, señor Prsidente, se elimine la palabra "evidentemente" y diga simplemente que "la Parroquia Flavio Alfaro de la Jurisdicción del Cantón Chone de la Provincia de Manabí, ha alcanzado un desarrollo

acelerado en todos sus aspectos y especialmente en lo que respecta a lo agrícola poblacional, comercial y urbanístico lo que ha convertido en un polo de desarrollo dentro de Manabí".-----

Que luego de realizado el estudio de investigación de la realidad humana, geográfica, económica y política de la Parroquia Flavio Alfaro, se ha llegado a la conclusión de que es conveniente elevarla a la categoría de Cantón; En ejercicio de las facultades constantes en el Artículo 66 de la Constitución.
EXPIDE: LEY DE CREACION DEL CANTON FLAVIO ALFARO.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SEGUNDO.- Que en el primer Considerando, señor Presidente, se elimine la palabra "evidentemente" y diga simplemente que "la Parroquia Flavio Alfaro de la Jurisdicción del Cantón Chone de la Provincia de Manabí, ha alcanzado un desarrollo acelerado en todos sus aspectos y especialmente en lo que respecta a lo agrícola poblacional, comercial y urbanístico lo que ha convertido en un polo de desarrollo dentro de Manabí".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones que pase a las Comisiones de lo Civil y Penal. Tercer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercer punto. "Conocimiento y aprobación del Proyecto de Codificación de la Ley del Seguro Social Obligatorio (continuación)".-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Me permito informar, señor Presidente, que en la sesión precedente en que se trató este Proyecto, se aprobó hasta el Artículo cincuenta inclusive.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 51. Jubilación de trabajadores en actividades insalubres.- Los afiliados al Seguro Social que trabajaren en actividades que en razón de los riesgos que contienen fueren calificadas como insalubres, tendrán derecho para efecto del seguro de vejez a que este límite mínimo de edad para jubilación se les rebaja un año de edad por cada cinco de imposiciones que tengan en esta clase de actividades. El Estado entregará al Instituto el valor de la reserva matemática correspondiente a esta compensación en la forma indicada en el primer inciso del Artículo ciento cuarenta y cinco de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 52. Aporte Adicional. Los afiliados comprendidos en el Artículo anterior.-

Debo indicar que hay una modificación por el error que tenía esta transcripción.- Los afiliados comprendidos en el Artículo anterior y sus patronos estarán obligados a aportar para el financiamiento de un seguro adicional con el IESS, que aumente su pensión jubilar en el 0,50 por ciento del promedio mensual, de los cinco mejores años de imposiciones por cada año de servicio en dicha actividad. La aportación adicional necesaria para financiar el contrato será cubierta en esta proporción, del setenta y cinco por el patrono y el 25 por ciento por el afiliado".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Mahcado.- Aprobado.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 53.- CALCULO DE PENSIONES.- Las pensiones de invalidez y del seguro de muerte de los afiliados mencionados en el Artículo 51, se calcularán tomando en cuenta los aumentos de pensión al seguro de vejez, contemplado en el Artículo anterior. El Consejo Superior del IESS calificará las actividades insalubres, a que se refiere esta ley, como mineros, gráficos etc".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 54.- Revisión Periódica de Pensiones. El Instituto realizará periódicamente análisis actuariales y estudiará, en base a ellos, la posibilidad de rebajar el tiempo de imposiciones y límite de edad para la jubilación o la de aumentar cuantías de pensines, de conformidad con tablas de mortalidad elaboradas según experiencias ecuatorianas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 55.- Cambios en el régimen prestacional.- Cualquier cambio en el régimen prestacional, financiero y de cotizaciones que se introduzcan en el sistema de Seguridad Social, se lo hará luego de los estudios actuariales correspondientes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 56.-----

Mínimo de Pensiones y su revalorización. Las pensines de Invalidez y vejez y las que se originan en el Seguro de Riesgos del Trabajo, por incapacidad permanente total o gran incapacidad, no podrán ser inferiores al salario mínimo vital general.- Cuando concurren pensiones de viudez y orfandad derivadas de un mismo causante, la suma de todas ellas no será inferior a la remuneración mínima vital, debiendo sujetarse a los porcentajes que establezcan las normas pertinentes. En el caso de que exista un sólo beneficiario, la pensión no será inferior a la mencionada remuneración mínima vital. En cuanto a las pensiones de retiro, sea que las pague el IESS o cualquier otra entidad del sector público, no podrán ser inferiores a la remuneración mínima vital de acuerdo al criterio anterior. El Consejo Superior revisará anualmente la cuantía de las pen-

siones de jubilación, armonizando con las que otorgue por Ley el Congreso Nacional. Los aumentos que conceda el Congreso serán Imputables a los que otorgue el IESS. Los trabajadores que obtuvieren el beneficio de dos o más jubilaciones, comprendidas dentro de éstas, las patronales y las del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en ningún caso percibirán por concepto de las jubilaciones patronales una cantidad inferior al 50 por ciento del salario mínimo vital general fijado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 57.- Aumento de pensiones a jubilados y beneficiarios de montepío ferroviario. El Instituto, al conceder aumentos periódicos de las pensiones de sus propios jubilados y beneficiarios, deberá comprender también en estos aumentos a los jubilados y beneficiarios de montepío de los Ferrocarriles del Estado, para lo cual el Estado abonará al IESS el valor actuarial a que ascienda, en cada vez, el monto de tales aumentos".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 58.- Reserva Matemática para aumento de pensiones a ferroviarios.- La Dirección de Asesoría Matemático Actuarial del IESS, calculará el valor de la reserva matemática que corresponda al aumento de pensiones de los jubilados y beneficiarios sujetos al Contrato de Seguro Adicional Ferroviario y remitirá a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para que se abone el correspondiente valor. Una vez que se haya hecho efectivo el pago de la reserva matemática, procederá el Instituto a conceder los aumentos mencionados-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 59.- Décimo tercera, décimo cuarta y décimo quinta Pensiones. El Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social pagará a sus jubilados y pensionistas de viudez y orfandad, la décimo tercera, décimo cuarta y décimo quinta pensiones, en las cuantías y tiempos fijados en la Ley".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 60.- Servicios Preventivos y Curativos de la Invalidez. El Instituto establecerá, mediante resolución previa del Consejo Superior, servicios preventivos y curativos de Invalidez en beneficio de los afiliados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 61. Pensiones de viudez. Tienen derecho a pensión de viudez: el cónyuge del asegurado o jubilado fallecido o, en su falta, la mujer que hubiere convivido, en unión libre, monogámica y bajo el mismo techo con el jubilado o asegurado, libre también de vínculo matrimonial, por más de dos años inmediatamente anteriores a la muerte del causante. Si no hubiere 2 años de vida marital al menos, bastará la existencia de hijos comunes. A falta de hijos en común, probará la vida marital la declaración que el asegurado o jubilado hubiera hecho de su estado y del plazo mencionado en el inciso anterior respecto de una sola mujer. Si el asegurado o jubilado fallecido hubiere tenido varias convivientes, ninguna de ellas gozará de montepío. Perderá el derecho a montepío la conviviente que entrare en nueva unión libre".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 62.- Pensiones de Orfandas.- Tiene derecho a pensión de orfandad cada uno de los hijos del o afiliado o jubilado fallecido. A falta de viuda, conviviente con derecho y de hijos, tienen derecho a montepío los padres y los hermanos del asegurado o jubilado fallecido. En todo caso,

se estará a lo dispuesto en el Artículo 72".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. - Artículo 63.- Fondo Mortuorio y Auxilio de Funerales. - En caso de fallecimiento del afiliado o jubilado, los deudos tendrán derecho a un auxilio en dinero, con el título de Fondo Mortuorio o Auxilio de Funerales, de acuerdo con los requisitos señalados en los Estatutos. El Instituto mantendrá el servicio de Cooperativa Mortuoria en favor de los deudos de los pensionistas de Montepío y de los deudos de los que se hallaren en goce de pensión vitalicia establecido en los Decretos Nos. 103 y 64 de 19 de febrero y 7 de octubre de 1936; y en favor de los deudos de los militares en servicio activo o pasivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 64.- Seguro de Riesgos del Trabajo.- En caso de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, los afiliados tienen derecho a la asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, a los servicios de prótesis y ortopedia; a subsidios en dinero y a la percepción de pensiones por incapacidad permanente, sea total o parcial, desde que cese el subsidio en dinero. Los deudos de dichos afiliados fallecidos a consecuencia de accidentes, del trabajo o enfermedad profesional, tendrán derecho a pensiones de montepío. Al efecto, se estará a lo dispuesto en el Artículo 72. Cumplido el tiempo de espera fijado por el Instituto, los patronos quedarán exentos de las obligaciones que, en cuanto a Riesgos del Trabajo consigna bajo la responsabilidad de patronos el Código de la materia. La cuantía y forma de las prestaciones se determinarán por el Instituto en el Reglamento correspondiente. El subsidio en dinero por incapacidad ocasionada por accidentes o enfermedades profesionales, será

de igual cuantía que el subsidio por incapacidad originada en enfermedades no profesionales. El Departamento de Riesgos del Trabajo, previo el pago de las primas que fije el Instituto, podrá asegurar contra esta clase de riesgos a personas no obligadas al régimen del Seguro Social Obligatorio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 65.- Cómputo de pensiones subsidiadas por Incapacidad temporal.- Los períodos en los cuales el asegurado hubiere estado en goce de subsidio en dinero por incapacidad temporal, se computarán, para efecto de sus relaciones laborales con el patrono y para fines de las prestaciones que otorga el Seguro Social, a base del sueldo o salario completo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 66.- Responsabilidad patronal por Riesgos del Trabajo. El patrono que, en cumplimiento de esta Ley, hubiere asegurado a los trabajadores a su servicio contra el riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, queda relevado del cumplimiento de las obligaciones que sobre la responsabilidad patronal por dichos accidentes y enfermedades establece el Código del Trabajo. Pero si estos se produjeran por negligencia o por culpa grave del patrono o de sus representantes, que diere lugar a indemnización según la legislación laboral, el Instituto procederá a demandar el pago de esa indemnización, la que quedará en su favor hasta el monto calculado de las prestaciones que el hubiere acordado por el accidente o enfermedad, debiendo entregar a los beneficiarios el saldo, si lo hubiere".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 67. Seguro de Cesan-

tía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No lo oigo, señor Diputado, acérquese al micrófono por favor.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente, en el caso de "él" hay que tildarlo en el texto no está con tilde porque hace el papel de pronombre él, no de artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Como no, tome en cuenta, señor Secretario. Continúe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, perdón en qué línea, señor Diputado (con tilde). "Artículo 67. Seguro de Cesantía. "El Seguro de Cesantía, en los términos y condiciones que se establecen en esta Ley, protegerá a los afiliados del Régimen del Seguro Social Obligatorio. El tiempo de imposiciones y los sueldos para el cálculo de este seguro, serán los acreditados por el afiliado para dicho seguro, en cualquier época y en todas las ramas del trabajo amparadas por el mismo"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 68.- Requisitos para el Seguro de Cesantía. Tendrán derecho a la prestación de cesantía, los asegurados que teniendo 24 imposiciones mensuales en este seguro, se separen del empleo por cualquier causa y probaren una cesantía en el Seguro Social mayor de 60 días. Esta prestación podrá recibirse cuantas veces quede cesante el asegurado, siempre que en cada oportunidad reúna los requisitos puntualizados en esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 69. Derechohabientes del Seguro de Cesantía. En caso de fallecimiento del afiliado que hubiere tenido 24 o más imposiciones en el Seguro de Cesantía, tendrán derecho a la pres-

tación: a) Los hijos menores de 21 años, los mayores de dicha edad incapacitados para el trabajo, que hayan vivido a cargo del fallecido; las hijas solteras de cualquier edad y las hijas viudas o divorciadas que no tengan los medios necesarios de subsistencia; b) La cónyuge sobreviviente. Cuando a la muerte de una afiliada quedare marido sobreviviente, éste tendrá derecho siempre que sea incapacitado para el trabajo y haya vivido a cargo de ella; c) La madre, a falta de hijos cónyuge con derecho; y el padre incapacitado para el trabajo que haya vivido a cargo del fallecido, a falta de madre; y, d) Los hermanos varones menores de 21 años y las hermanas solteras de cualquier edad que hubieren vivido a cargo del fallecido, a falta de hijos cónyuge y padres con derecho. Este artículo contiene el orden de preferencia en que serán llamados los beneficiarios, entendiéndose que los hijos no excluyen al cónyuge sobreviviente, él que cuando concorra con hijos, tendrá la cuota de uno de éstos. Perderá derecho a la cesantía el beneficiario que hubiere sido condenado como autor, cómplice o encubridor de la muerte del causante o de la del deudo o deudos que pudieron haber tenido derecho preferente a la prestación. Si la acción penal estuviere en trámite, la entrega del fondo se suspenderá en lo que corresponde a dicho deudo, hasta que se dicte resolución definitiva por el Juez competente".-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Cuando tuvo la duda el señor Secretario, en el que, tiene razón, porque falta una (coma) "cónyuge sobreviviente, el qué, cuando concorra", falta una coma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome nota, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 70.- Cálculo del Seguro de Cesantía. El monto de las prestaciones

que corresponda a cada asegurado estará en relación con las imposiciones recibidas y los demás factores determinados por la ley, y será fijado anualmente por el Consejo Superior en el Reglamento respectivo.-

El Consejo Superior, al conocer el balance anual de la Institución, asignará a este seguro el porcentaje de utilidades que le corresponda en proporción al promedio de sus fondos calculado con su valor existente al principio y al final de cada ejercicio, previa deducción de los gastos administrativos que se calcularán en proporción al monto de los ingresos por concepto de aportes personales, de acuerdo con el Reglamento respectivo. El Instituto organizará las secciones del Seguro de Cesantía del Magisterio, de empleados de banco y de instituciones autónomas, independientemente de las secciones correspondientes a empleados públicos, fiscales o municipales o de empleados privados y obreros".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Observación para que en algún otro momento se lo aclare a través de los señores asesores. En mi concepto esto está modificado por la ley, veinte y uno en la cual se faculta al Instituto para que los fondos superavitarios de determinados seguros puedan ser trasladados a seguros crónicamente deficitarios, por lo cual esta obligación de encontrando superávit en el Seguro de Cesantía, necesariamente de mejorar la prestación ha quedado en mi concepto modificado, por esta otra que es más técnica y que responde a la actualidad del Seguro Social, que es la de tomar esos fondos para ponerlos en seguros deficitarios como por ejemplo el Seguro de Salud, que es siempre deficitario, y este asunto tendrá que ser oportunamente dilucidado, no se ha tomado en cuenta en la codificación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Señor Presidente, a propósi-

to de lo que señala el señor Diputado Absalón Rocha, yo considero de que como mecánica de la codificación, está perfectamente el sistema con el que se viene trabajando; pero en realidad existen uno o dos asuntos que sería bueno que se tome en cuenta en Secretaría para que al final podamos hacer las planificaciones correspondientes. Por ejemplo el que señala como digo el señor Diputado Absalón Rocha, con relación a los déficit de un seguro, de una prestación que podrían permitir financiar otros que son deficitarios, pero hay también otros aspectos como aquel que quedó con relación al Artículo sino me equivoco al Artículo quince que se refieren sí, concretamente a la Comisión Nacional de Seguro Campesino, yo tengo un planteamiento que hacer con relación también al Artículo primero, con relación a la intervención de la Contraloría General del Estado, pero por mecánica, señor Presidente, sería bueno de que continuemos con la lectura para que al último podamos ir resolviendo estas dudas que se están presentando, en todo caso no tenemos sino dos o tres, señor Presidente.- Claro.- la observación se hace con oportunidad, pero le acumulamos para el final en el cual podríamos planificar el asunto. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome nota, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Capítulo Tercero.- DISPOSICIONES COMUNES A LAS PRESTACIONES.-

Artículo 71.- Conservación de derechos de los ex-asegurados. Para los asegurados que dejaren de estar sujetos a la obligación del Seguro sin corresponderles el derecho al otorgamiento de una pensión de los Seguros de Invalidez, Vejez o Muerte, los Estatutos determinarán las condiciones, plazos y procedimiento para la conservación de los derechos adquiridos, para la continuación voluntaria en el Seguro y para el reconocimiento del tiempo anterior de imposiciones en caso de reingreso. Así mismo,

los Estatutos fijarán la forma y cuantía de los beneficios que correspondan a los asegurados de una de las Secciones del Instituto, que acrediten también imposiciones en la otra".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 72.- Regulación estatutaria de las Prestaciones. Los Estatutos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establecerán las condiciones que deban reunir los afiliados o sus deudos para obtener los beneficios o prestaciones del Seguro Social, en cuanto al tiempo mínimo de afiliación e imposiciones, la cuantía de los beneficios, las causas de extinción o suspensión de éstos, el comienzo y el fin del goce de las prestaciones, la caducidad del derecho a las mismas, la mejora por servicios posteriores a la jubilación, las incompatibilidades entre varias prestaciones, la forma de pago de éstas, el orden de preferencia entre varios beneficiarios y las demás modalidades de cada uno de los beneficiarios o prestaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 73.- Protección de las Prestaciones. Las prestaciones del Seguro Social no son susceptibles de cesión, embargo, o retención, salvo en los casos de alimentos debidos por Ley o de obligaciones contraídas a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y no están sujetas al pago de impuestos fiscales o municipales. El Fisco, las demás instituciones de Derecho Público que señala la Constitución Política, así como las instituciones de Derecho Privado con finalidad social o pública, retendrán fondos que por Ley tengan en custodia o pedirán al IESS la retención de Fondos de Reserva y de la prestación de cesantía a que puedan tener derecho los funcionarios y empleados enjuiciados como autores o cómplices de desfalcos u otra clase de defraudaciones perpetradas en ejer-

cicio de sus cargos. La retención de dichos valores siempre que no estuvieren comprometidos por orden judicial, para el pago de alimentos que se deban por ley o para atender obligaciones adquiridas contractual o judicialmente por dichos empleados con el IESS, se obtendrá de esta Institución acompañando el acta de fiscalización en que se establezca la responsabilidad del funcionarios o empleado; y la entrega de dichos valores por parte del IESS procederá, cuando fuere del caso, exhibiendo la sentencia judicial condenatoria ejecutoriada. En caso de sentencia absolutoria, el IESS podrá hacer la entrega al afiliado, de los valores a que tenga derecho por los mencionados conceptos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 74.- Transmisibilidad de los Derechos del Seguro Social"-----

EL SEÑOR RPRESIDENTE.- Honorable Pallares.-----

EL H. PALLARES ZALDUMBIDE.- Dice. "En caso de sentencia absolutoria, el IESS podrá...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Acérquese al micrófono Honorable, que no le oigo.-----

EL. PALLARES ZALDUMBIDE.- En el Artículo, en el último inciso dice: "En caso de sentencia absolutoria, el IESS podrá hacer la entrega al afiliado", no creo que sea "podrá" porque eso es potestativo, debe decir "hará la entrega al afiliado". En el último acápite del inciso último. "En caso de sentencia absolutoria, el IESS podrá hacer la entrega al afiliado", debería decir: "hará la entrega al afiliado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Pallares, esto es una codificación , no es una ley reformatoria. Así

dice la ley original, así tiene que mantenerse en la codificación.-----

EL H. PALLARES ZALDUMBIDE.- Claro, yo entiendo eso, pero no cabe tal vez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Codificación ni el Plenario tienen facultades para reformar la ley. Tiene que ser un proyecto especial para que se reforme la ley.-----

EL H. PALLARES ZALDUMBIDE.- Por lo que es defecto de redacción, el espíritu de la ley es ese por eso observaba, solamente un defecto de redacción, que tal vez es codificado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No le oigo Honorable, haga la fineza de acercarse al ^{micrófono} micrófono.-----

EL H. PALLARES ZALDUMBIDE.- Yo creo que es un defecto de redacción simplemente y en ese caso la codificación sí puede modificar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No puedo modificar porque se trata de cambiar un verbo, ni facultativo ni imperativo. Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Si Secretaría pudiese dar lectura al Artículo primero del Decreto 2351-B, publicado en el Registro 441 de 19 de febrero de 1965, para ver si es o no realmente de los calificadores, o si es error de la ley original, pero en cualquiera de los dos casos podríamos realmente tratar porque la labor de la codificación no puede ser la de transcribir errores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Informe, señor Secretario sobre la reforma.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente tengo a mano el mencionado Registro Oficial y en la parte pertinente dice así ese artículo: "En caso de sentencia absolutoria, la Caja podrá hacer la entrega al afiliado de los valores que tenga derecho por los mencionados conceptos". Se usa el mismo verbo que consta...-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La ley sigue hablando en facultativo, por lo tanto no se puede reformar. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 74.- Transmisibilidad de los Derechos del Seguro Social.- Los derechos que establece el Seguro Social se transfieren, en caso de muerte del asegurado o beneficiario, de acuerdo con esta Ley y sus Estatutos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 75.- Regulación para la concurrencia de prestaciones.- La concurrencia de prestaciones según esta ley o según otras leyes análogas, para un mismo beneficiario, será regulada en los Estatutos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 76.- Reclamos de beneficiarios con mejor derecho.- Si hecha totalmente la entrega de algún beneficio a uno o varios deudo del afiliado, aparecieren posteriormente otros que justifiquen igual o mejor derecho a tales beneficios, los perjudicados no tendrán acción o reclamo contra el Instituto, sino únicamente contra el deudos o deudos que no tuvieron derecho o lo tuvieron limitado para percibirlo. Pero si se tratata de pensiones periódicas que se estén pagando, se dispondrá lo que fuere del caso en cuanto a las futuras, sin que el Instituto tenga responsabilidad alguna en cuanto a las ya entregadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 77.- Revisión de prestaciones concedidas. Las prestaciones concedidas podrán revisarse a causa de errores de cálculo o de falsedad en los datos que hubieren servido de base. La revisión que redujere la pensión o negare el derecho de un beneficiario, no surtirá efecto retroactivo respecto de las mensualidades entregadas, salvo que la concesión se hubiere fundado en documentos o reclamaciones fraudulentas, o en declaraciones falsas; pues en este caso se exigirá la devolución total de las cantidades indebidamente entregadas, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 78.- Financiamiento global de las Prestaciones.- El sistema de prestaciones que otorga el IESS tendrá financiamiento global. Corresponde al Consejo Superior del Instituto fijar en el presupuesto de cada ejercicio los recursos necesarios para cada prestación, de acuerdo con su real requerimiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 79.- Ampliación de cobertura mediante contratación. Mediante contratación el IESS podrá ampliar la cobertura de las diversas prestaciones y servicios para el asegurado o su familia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- " TITULO TERCERO.- DE LOS REGIMENES ESPECIALES.- CAPITULO PRIMERO.- SEGURO OBLIGATORIO DEL TRABAJADOR AGRICOLA.- "Artículo 80.- Trabajador Agrícola.- Para efectos del Seguro Agrícola Obligatorio, se considera trabajador agrícola a toda persona que presta sus servicios o ejecuta obras por cuenta ajena, de forma permanente, temporal u ocasional, en explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, de pesca artesanal, cultivos bioacuáticos y, en general, labores similares o afines propias del sector rural, bajo la dependencia de un empleador a cambio de lo cual percibe una remuneración en dinero o en especie. Sin embargo, quienes de conformidad con la Ley, deban estar sujetos al régimen del Seguro Social General u otro especial, estarán sujetos a tal régimen".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 81.- Empleador Agrícola Para efectos de esta ley, se considera empleador agrícola a la persona natural o jurídica, que se dedica a la explotación agrícola, ganadera, forestal, de pesca artesanal, cultivos bioacuáticos, y en general, a explotaciones similares o afines propias del sector rural, por cuenta o a orden de quien se ejecuta la obra o se presta el servicio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Parece que falta una coma aquí - en "Agrícola, ganadera, forestal, de pesca, artesanal, cultivos, bioacuáticos", debe ser así porque no hay pesca artesanal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, continúe, Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, "Artículo 82.- Reglamentación.- El Consejo Superior del IESS reglamentará los procedimientos técnicos y administrativos referentes a la afiliación, inscripción patronal, revisión de aportes, descuentos, otorgamiento de prestaciones y en general todo lo concerniente al sistema".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 83.- Prestaciones y Beneficios de este Seguro.- El Seguro Agrícola otorgará prestaciones por: Enfermedad, Maternidad, atención odontológica, riesgos de trabajo, jubilación por invalidez, vejez y auxilio para funerales. Estas prestaciones se sujetarán a las normas establecidas en esta Ley y en su reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 84.- Prestaciones de Enfermedad y Maternidad.- Las prestaciones por enfermedad, maternidad y atención odontológica, serán otorgadas con sujeción a las normas que rigen el Seguro Social Campesino".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Artículo 85.- Prestaciones y Beneficios por Riesgos del Trabajo.-----

La prestación por riesgos del trabajo comprende: a) Asistencia médica, que incluye provisión o renovación de aparatos de prótesis y ortopedia; b) Pensiones por disminución permanente de la capacidad para el trabajo, por incapacidad del trabajador, conforme al reglamento que dictará el Consejo Superior, para el efecto; y, c) Beneficios de la Cooperativa Mortuoria, equivalente a tres salarios mínimos vitales del trabajador agrícola".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 86.- Prestaciones por invalidez y vejez.-----

Las pensiones de jubilación por invalidez y vejez a que tiene derecho el trabajador agrícola, serán otorgadas en

las mismas condiciones establecidas para el jefe de familia afiliado al Seguro Social Campesino".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 87.- Auxilio para Funerales. El IESS pagará como auxilio para funerales, al fallecimiento del trabajador agrícola, y al fallecimiento de su cónyuge o conviviente o de los hijos del trabajador agrícola, hasta un salario mínimo vital del trabajador agrícola, siempre y cuando el trabajador agrícola hubiere acreditado seis imposiciones mensuales, al menos, dentro del año anterior a la fecha de cualquiera de tales fallecimientos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 88.- Prescripción del derecho.- El derecho de reclamar auxilio para funerales prescribe en ciento ochenta días contados a partir de la fecha del fallecimiento del causante".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 89.- Incorporación de la familia al Seguro Social Campesino.- El trabajador Agrícola y su familia, siempre que sea campesina, quedan además incorporados al Seguro Social Campesino y tienen derecho a gozar de las prestaciones que este sistema otorga, en las condiciones que se establecieron en el reglamento. Obligatoriamente, el Trabajador Agrícola contribuirá para esta protección con el aporte del por ciento del salario mínimo vital del trabajador en general".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 90.- Continuación voluntaria en el Seguro.- El trabajador agrícola que cesare en su trabajo, puede continuar voluntariamente afiliado al sistema. Para el efecto, será necesario únicamente que efectúe los pagos correspondientes a los aportes personales y patronales fijados para el régimen. ----- Igualmente, deberá efectuar la contribución establecida en esta ley para continuar afiliado como jefe de familia al Seguro Social Campesino".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 91.- Afiliación voluntaria al Seguro del Trabajador Agrícola.- Podrán afiliarse a este sistema todas las personas que laboren sin rela-

ción de dependencia y que vivan en el sector rural. Para el efecto, el IESS determinará la procedencia de esta afiliación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 92.- Financiamiento.

a) Con el aporte del empleador agrícola, equivalente al 5 por ciento del salario percibido por el trabajador agrícola; b) Con el aporte personal del trabajador agrícola, equivalente al 3 por ciento de su salario. El aporte patronal y personal serán liquidados sobre el salario realmente percibido por el trabajador agrícola, conforme a las modalidades del trabajo en el campo, a tiempo completo, por tarea, por obra cierta, por horas laboradas. Estas remuneraciones deberán, a su vez estar conformes con el salario mínimo vital para el trabajador agrícola".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

-EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 93.- Exención de contribución .- El trabajador agrícola no está obligado a contribuir exclusivamente con el porcentaje del 0.35 por ciento a que se refiere el numeral 15 del Artículo 165 de esta Ley"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 94.- Pensiones Mínimas.-

El Consejo Superior fijará el monto mínimo de las prestaciones en dinero por otorgarse en este sistema".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 95.- Organo de Administración de fondos y sistemas de prestaciones.- La Comisión Nacional del Seguro Social Campesino, sobre la base de sus atribuciones, administrará los fondos y el sistema de prestaciones del Seguro Agrícola".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 96.- Depósito de Aportes, fondos de reserva y retenciones.- El empleador agrícola depositará en el IESS (únicamente los valores correspondientes a los aportes patronales y personales, fondos de reserva y retenciones por créditos otorgados por el IESS a sus trabajadores agrícola".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 97.- Sistema de financiamiento global.- El sistema de prestaciones del Seguro Agrícola tendrá un financiamiento global, y el Consejo Superior del IESS fijará los presupuestos para cada prestación, conforme al real requerimiento de cada ejercicio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 98.- Otras facultades del Consejo Superior.- Los aportes personales y patronales podrán ser modificados por el Consejo Superior del IESS, el que está facultado además para incorporar al trabajador agrícola al goce de otras prestaciones, o a incorporar a determinados sectores agrícolas al Seguro General".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 99.- Inscripción del empleador.- El empleador agrícola está obligado a inscribirse en el IESS, entidad que otorgará el correspondiente número patronal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 100.- Afiliación en el Seguro General.- Los trabajadores del sector rural que, por disposiciones vigentes, son afiliados al régimen del Seguro General, obligatoriamente continuarán afiliados a este sistema. Igual derecho tienen los trabajadores que estuvieren amparados en dichas disposiciones y que ingresaren a prestar servicios con posterioridad a la promulgación de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 101.- Préstamos Especiales.- El IESS podrá conceder a los trabajadores agrícolas préstamos especiales de hasta diez salarios mínimos vitales del trabajador en general, siempre que hayan acreditado al menos doce imposiciones mensuales dentro de este sistema. Se otorgarán hasta por tres años de plazo y podrán ser pagados con los valores correspondientes al fondo de reserva del trabajador agrícola, con el décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto sueldo, con la bonificación complementaria y hasta con el cuarenta por ciento de la remuneración que

percibe el trabajador agrícola. En la concesión de estos créditos al IESS cobrará el porcentaje correspondiente al costo administrativo y un interés no mayor al 70 por ciento del fijado por la Junta Monetaria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 102.- Fines de los préstamos.- Los préstamos referidos en el Artículo anterior sólo podrán ser otorgados para la adquisición, construcción, mejora o ampliación de vivienda, compra de maquinaria y herramientas agrícolas, compra de semovientes y para la adquisición de cualquier clase de enseres que sirvan para el mejoramiento de las condiciones de vida del trabajador y su familia".-----

-----EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 103.- Créditos a organismos del sector rural.- El IESS podrá conceder estos créditos a las organizaciones populares del sector rural, siempre que sean permanentes, para realizar inversiones de carácter económico o social que permitan mejorar las condiciones de vida de quienes las integran".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 104.- Reglamentación.- El Consejo Superior del IESS reglamentará las condiciones en las que se concederán los préstamos especiales a que se refieren los Artículos anteriores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 105.- Fondos de Reserva.- El empleador agrícola depositará en el IESS los fondos de reserva de sus trabajadores agrícolas de conformidad con la Ley. El Consejo Superior del IESS reglamentará su devolución y utilización".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "CAPITULO SEGUNDO.- SEGURO SOCIAL CAMPESINO.- "Artículo 106.- Campo de Aplicación.- La protección del Seguro Social Campesino comprende a todos los miembros de comunas, cooperativas, comités o cualesquiera otras formas de organización popular campesina de carácter permanente como a sus respectivas familias. Igualmente al campesino que sin pertenecer a aquellas, manifieste voluntad de afiliarse a este sistema".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- -----

-EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 107.- Seguro Médico Familiar.- Las prestaciones por enfermedad, maternidad y atención odontológica se extenderán a todos los miembros de la familia campesina afiliada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 108.- Auxilio de Funerales y Pensiones de Invalidez. El auxilio para funerales y las pensiones de invalidez a cargo del Seguro Social Campesino, se otorgarán sobre...Señor Presidente, perdone usted, he verificado con el texto oficial de la disposición correspondiente lo que corresponde es poner en plural. La parte pertinente dice lo siguiente: "Artículo 3 de la Ley 01.- El auxilio para funerales y las pensiones de invalidez a cargo del Seguro Social Campesino, se otorgarán calculadas sobre la base del salario mínimo vital, etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Se otorgarán sobre la base del salario mínimo vital para los trabajadores agrícolas, vigente a esa fecha, en las proporciones que se señalan a continuación: a) El auxilio para funerales se concederán al fallecimiento de cualquiera de los miembros afiliados de la familia, en una cuantía del 25 por ciento del salario mínimo vital; b) Las pensiones de Invalidez total y permanente se otorgarán sólo al Jefe de familia, en una cuantía del 75 por ciento del salario mínimo vital, por doce mensualidades durante cada año"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 109.- Pensiones de Vejez.- El Jefe defamilia campesina tendrá derecho a las pensiones por vejez siempre que estuviere en los casos de la escala siguiente: Con 65 años y hasta 70 años de edad, con 10 años de aportes; con 71 años de edad y 9 años de aportes, con 72 años de edad y 8 años de aportes; con 73 años de edad y 7 años de aportes; con 74 años de edad y 6 años de aportes y; con 79 años de edad en adelante con 5 años de aportes. La cuantía de estas pensiones será igual a la establecida en el literal b) del Artículo anterior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 110.- Prohibición de suma de tiempos y de doble pensión.- Las aportaciones a los regímenes del Seguro Agrícola y del Seguro Social Campesino, sirven exclusivamente para las prestaciones contempladas en los mismos y en ningún caso se sumarán a las del Seguro General o de otros regímenes. Por ningún concepto se concederá prestaciones en el Seguro Agrícola o del Campesinado que deban ser atendidos por otros seguros. Asimismo prohíbese la concesión de doble pensión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- Tiempo de espera.- Para gozar de las pensiones de invalidez se requiere que los afiliados hayan aportado un mínimo de sesenta imposiciones mensuales dentro de este sistema".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 112.- Financiamiento.- Las prestaciones contempladas en este seguro se financiarán con los aportes previstos en los Numerales 14,15 y 23 del Art. 165 de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

-EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 113.- Contribución del Estado.- La contribución del Estado establecida en el Numeral 15 y 23 del Artículo 163 se pagará en efectivo, dentro de cada ejercicio presupuestario, y se prohíbe la consolidación de cualquier obligación pendiente por este concepto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 114.- Administración de los Fondos.- Los fondos del Seguro Social Campesino serán administrados por la Comisión Nacional del Seguro Social Campesino, la misma que organizará para este efecto su propia contabilidad".-----

EL SEÑOR RPRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 115.- Adquisiciones para el programa del Seguro Social Campesino.- Autorízase al IESS para que las adquisiciones del programa del Seguro Social Campesino se realicen en forma prioritaria e independiente de las adquisiciones de los demás programas, con aplicación al propio presupuesto del Seguro

Social Campesino".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Honorable Rocha.----

EL H. ROCHA ROMERO.- Discúlpeme, señor Presidente, a pesar de que trato de ir revisando tres instrumentos diferentes, se me escapa. En el Artículo ciento trece hay un error de concordancia y por eso yo considero, señor Presidente, que esto sí no debemos dejar pasar. Cuando dice: "La contribución del Estado establecido en el numeral 15 y 234 del Artículo 163, es realmente el ciento sesenta y cinco de este trabajo de codificación. Y tiene su origen en la Ley ochenta y uno que creó el Seguro Social Campesino.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pero si solamente se refiere al Artículo ciento sesenta y tres, no es necesario poner de esta codificación, se refiere a éste.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- No, por eso, señor Presidente, en este trabajo de codificación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cómo?-----

EL H. ROCHA ROMERO.- En este trabajo de codificación es que se nos está escapando este error, porque en este mismo trabajo está justamente el ciento sesenta y cinco y no el ciento sesenta y tres, por eso es que pido la rectificación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome nota, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. He verificado, tiene razón el señor Diputado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 114.- Administración de los Fondos.- Los fondos del Seguro Social Campesino serán administrados por la Comisión Nacional del Seguro Social Campesino, la misma que organizará para este efecto su propia contabilidad". Perdón, señor Presidente, ya fueron aprobados hasta el ciento quince, corresponde el ciento dieciséis.-----

"Artículo 116.- Sistema de Reparto.- Para las prestaciones de salud y auxilio para funerales se utilizará el sistema de reparto y para las pensiones de invalidez y vejez, el de capitalización.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 117.- Aportes

Simultáneos.- Para el otorgamiento de las prestaciones de este Seguro, no se sumarán los tiempos de las aportaciones simultáneas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 118.- Otorgamiento de Derechos.- Para el otorgamiento de los derechos consagrados en este Régimen se considerarán las aportaciones realizadas al Seguro Social Campesino, conforme la modalidad establecida anteriormente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "CAPITULO TERCERO" SEGURO DE PROFESIONALES.- "Artículo 119.- Sujetos de Afiliación.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social afiliará a todos los profesionales con título universitario o politécnico, para efectos de los Seguros de Enfermedad, Maternidad, Invalidez, Vejez, Riesgos del Trabajo y Muerte, de conformidad con las normas y resoluciones que dicte el Instituto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo Cuarto.- Seguro Artesanal.- Artículo 120.- Sujetos de Afiliación.- Establécese en favor de los trabajadores artesanos, maestros de taller o artesanos autónomos, operarios y aprendices, un régimen especial de afiliación al Seguro Social que comprenderá las siguientes prestaciones y servicios: 1. En caso de enfermedad o accidente: -Asistencia médica, quirúrgica, dental y farmacéutica; y -Subsidio en dinero por enfermedad. 2.- En caso de embarazo y parto: a) Asistencia obstétrica necesaria, que comprenderá la prenatal y la del parto y puerperio; b) Subsidio en dinero durante las dos semanas anteriores y las seis posteriores al parto; c) Servicio de canastilla maternal; y, d) Atención médica higiénico-preventiva con excepción de la farmacéutica al niño durante el primer año de vida. Estas prestaciones se regularán por los Estatutos y Reglamentos respectivos del IESS. 3.- En caso de invalidez, vejez y muerte. Pensiones en dinero calculadas en la forma determinada en la presente ley, en los Estatutos del IESS con las condiciones y limitaciones constantes en los mismos. FONDO MORTUORIO.- 4.- En las mismas

condiciones previstas para los demás afiliados al IESS".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

---EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 121.- Aportación.-

Los artesanos: maestros de taller, artesanos autónomos, operarios y aprendices, sujetos a este Seguro Especial, aportarán con el 13 por ciento del salario fijado en la respectiva categoría. Est aporte se descompne así: 11 por ciento para los seguros de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte; 1 por ciento para el subsidio en dinero por enfermedad, y, 1 por ciento para la Cooperativa Mortuoria. El aporte del 13 por ciento de los operarios y aprendices se divide en: 8 por ciento personal; y 5 por ciento patronal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 122.- Patrono.- Para los efectos del Seguro Social se considera patrono al maestro de taller, artesano autónomo que tenga a su servicio otros trabajadores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Honorable Vargas.---

EL H. VARGAS PAZZOS.- convenido, si ya hemos dado lectura a más de sesenta artículos y para hacer posible tratar el resto del Orden del Día, yo le solicito señor Presidente, que suspendamos la lectura en este artículo, y procedamos al resto del Orden del Día.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Terminemos el Capítulo, Honorable.-

EL H. VARGAS PAZZOS.- Ya, perfecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 123.- PENSIONES.- En los seguros de Invalidez, Vejez y Muerte, los afiliados o beneficiarios de este régimen especial, tendrán derecho solamente a doce pensiones mensuales durante el año".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 124.- RECONOCIMIENTO DE TIEMPOS DE IMPOSICIONES.- El reconocimiento de los tiempos de aportación correspondientes a la afiliación de los artesanos al régimen, previsto en el Decreto No. 878 de 29 de abril de 1964, publicado en el Registro Oficial No 239 de 4 de mayo del mismo año, y en el Reglamento Sustitutivo sobre afiliación de artesanos, operarios y aprendices al Seguro Social, de 20 de mayo de 1964, se

efectuará a solicitud de los interesados y previo el pago por parte de estos, del valor de la respectiva reserva matemática, que será calculada en cada caso por la Asesoría Matemático-Actuarial, del IESS".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 125.- EXTENSION DE ESTE SEGURO AL GRUPO FAMILIAR.- La protección del Seguro Social Artesanal, se extenderá a los trabajadores que constituyen el grupo familiar, inclusive el cónyuge del artesano dueño del taller o autónomo, siempre y cuando contribuyan con su trabajo para el funcionamiento de su taller o mantenimiento de la actividad artesanal, gestión que será calificada previamente por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Para efectos de la afiliación al Seguro Social Artesanal, el interesado presentará al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, copia certificada del Acuerdo de Concesión de Beneficios, previsto en esta Ley, o la calificación otorgada por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), deberá otorgar atención preferente al Seguro Social Artesanal, para lo cual organizará las Unidades Administrativas correspondientes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.-----

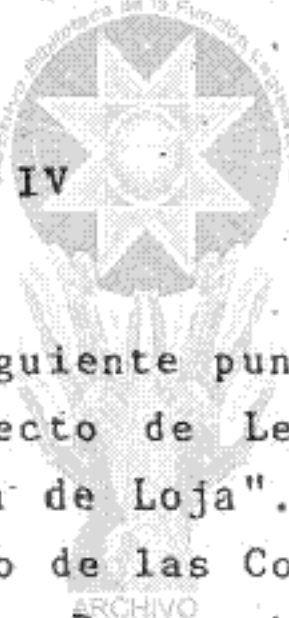
EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 126.- NORMATIVA JURIDICA.- En todo lo no previsto en este Régimen de Afiliación Especial, se aplicarán las normas establecidas en la Ley Especial, se aplicarán las normas establecidas en la Ley, los estatutos y reglamentos del Seguro Social".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.- Honorable Baca.-

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Simplemente antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente, y señalábamos hace un momento, que sería fundamental que todas las observaciones las resolvamos al final, señor Presidente, al final de la lectura y de la aprobación, hay algunas puntualizaciones que se han hecho, el caso del señor Diputado Absalón Rocha, hay una que se señaló con relación al Artículo quince, y yo tengo una, que quiero también dejarle presentada, que es con

relación al Artículo primero, con la intervención de la Contraloría General del Estado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Hay dos criterios; hay un criterio mediante el cual se considera que no es pertinente, de acuerdo con normas jurídicas, la intervención de la Contraloría en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Yo sostengo que no es así. En todo caso, señor Presidente, como es un artículo que se leyó y se paró en una de las sesiones anteriores, me permito dejar presentado el cuestionamiento, para que lo analicemos en su oportunidad. Simplemente lo hago el señalamiento, que si es que hay necesidad de plantear reconsideración, quedaría en ese sentido planteado.- Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.



EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente punto, señor Presidente, es: "Lectura del Proyecto de Ley de Cantonización de Quilanga en la Provincia de Loja". El texto del Proyecto dice así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. CONSIDERANDO: Que las Parroquias Quilanga y San Antonio de las Aradas pertenecientes a la jurisdicción del Cantón Gonzanamá, en la Provincia de Loja, ha emprendido y logrado un merecido desarrollo social, cultural, deportivo, poblacional, urbanístico, económico y comercial; Que las Parroquias Quilanga y San Antonio de las Aradas se desenvuelven dentro de un ámbito que genera riqueza en los campos de diversificación agrícola, ganadera y artesanal, cuya explotación ha sido posible incrementar gracias al espíritu de trabajo emprendedor llevado adelante por sus pobladores, lo que ha permitido a este sector de la frontera sur-ecuatoriana convertirse en un centro de enormes perspectivas económicas y comerciales en su camino hacia el desarrollo, por lo que es necesario estimularles, creando los medios adecuados de jerarquización administrativa; Que es obligación de

la Función Legislativa, receptor y atender las aspiraciones justísimas que demandan los pueblos que, como Quilanga y San Antonio de las Aradas, se alinean por el mejoramiento de las actuales condiciones de vida de sus habitantes, a fin de lograr su crecimiento, con la Cantonomización; Que el Consorcio de Municipalidades de la Provincia de Loja, el Honorable Consejo Provincial de Loja, en forma unánime emitieron sus respectivos pronunciamientos favorables a la cantonomización de Quilanga; y, así mismo, la Comisión Especial de Límites Internos de la República, presentó el informe pertinente, y, En uso de las facultades que le concede el Artículo 66 de la Constitución Política, expide la siguiente:

LEY DE CREACION DEL CANTON QUILANGA.- Artículo 1.- Créase el Cantón Quilanga, en la Provincia de Loja. Su cabecera Cantonal será la Parroquia Quilanga. Artículo 2.- La jurisdicción político-administrativa del Cantón Quilanga, comprenderá las Parroquias Quilanga y San Antonio de las Aradas. Artículo 3.- Los límites del Cantón Quilanga serán: AL NORTE.- (Límites con el Cantón Gonzanamá). De la confluencia de las Quebradas de la Legua, Luginuma y Chambarango, formadoras del Río Yunguilla, el curso de la última Quebrada citada, aguas arriba, hasta sus nacientes, en el punto de coordenadas geográficas 04°14'55" de latitud sur y 79°24'11" de longitud occidental, de dichas nacientes, una alineación al Nor-este, hasta alcanzar la cumbre del Cerro Peñas Negras de cota 3.019 mts; de este Cerro, una alineación al Sur-este, hasta alcanzar los orígenes de la Quebrada La Chorrera, de estos orígenes, la última Quebrada, indicada, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada del Guabo; de dicha afluencia, el curso de la Quebrada Del Guabo, aguas abajo, hasta la afluencia de la Quebrada Guayuros, de dicha afluencia, La Quebrada Guayuros, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada s No.1 de esta afluencia, la última Quebrada citada, aguas arriba, hasta sus orígenes, en un punto de coordenadas geográficas 04°17'02" de latitud sur y 79°21'14" de longitud occidental; de estos orígenes, el paralelo geográfico hacia

el Este, hasta interceptar el curso de la Quebrada Linas, en el punto de Coordenadas geográficas 0417'02'' de latitud sur y 7920'27'' de longitud occidental; de dicha intersección, el curso de la Quebrada Linas, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Chontal (hasta aquí los límites en el cantón Gonzanamá).-----

AL ESTE.- (Límites con el Cantón Loja). De la afluencia de la Quebrada Linas en el Río Chontal, el curso del Río Chontal, aguas arriba, hasta la confluencia de sus Quebradas formadoras Huatunuma y Taranza; de esta confluencia, el curso de la Quebrada Huatunuma, aguas arriba, hasta sus orígenes, de estos orígenes la línea de cumbre de la Cordillera de Chuquirahua, que separa las cuencas hidrográficas del Río Chiriyacu al Oeste y Aguacolla al Este, hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada s/n No 2, en el punto de coordenadas geográficas 0426'39'' de latitud sur y 7913'28'' de longitud occidental, de estas nacientes, la Quebrada s/n No 2, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Chiriyacu (hasta aquí los límites con el Cantón Loja)-----

AL SUR.- (Límites con el Cantón Espíndola). De la afluencia de la Quebrada s/n No 2 en el Río Chiriyacu, el curso del último Río indicado, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río La Capilla, formadores del Río Pindo (hasta aquí los límites con el Cantón Espíndola); y,

AL OESTE.- (Límites con el Cantón Calvas). De la confluencia de los Ríos Chiriyacu y la Capilla, formadores del Río Pindo, el curso del Río la Capilla, aguas arriba, hasta la confluencia de sus Ríos formadores Elvira y Huayuca, de esta confluencia, el curso del Huayuca, aguas arriba, que luego toma el nombre de Yunguilla, hasta la afluencia de la Quebrada Trigopimba (hasta aquí los límites con el cantón Calvas y siguen los límites con el Cantón Gonzanamá); continúa por el curso del Río Yunguilla, aguas arriba, hasta la confluencia de sus Quebradas formadoras: De la Legua, Luginuma y Chambarango. En caso de existir divergencia entre las coordenadas geográficas indicadas y los accidentes geográficos referenciados, prevalecerán estos últimos, excepto en

los sitios en que la única referencia son las coordenadas. Artículo 4.- Se asigna al nuevo Cantón Quilanga, la cantidad dispuesta en el Decreto Legislativo s/n de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 113 de 24 de enero de 1980. DISPOSICION

TRANSITORIA.- Por esta vez, para efecto de la elección de Concejales que deben integrar al Concejo Municipal de Quilanga, el Tribunal Supremo Electoral hará uso de la facultad que le concede el Art. 149 de la Ley de Elecciones. ARTICULO FINAL.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el texto íntegro del Proyecto, señor Presidente. Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- Dice así: "Crease el Cantón Quilanga en la Provincia de Loja. Su cabecera cantonal será la Parroquia Quilanga".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero, para observaciones.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Que se suspenda la determinación de la parroquia y se diga: "Créase el Cantón Quilanga en la Provincia de Loja. Su cabecera cantonal será la ciudad de Quilanga".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- La jurisdicción político-administrativa del Cantón Quilanga, comprenderá las Parroquias Quilanga y San Antonio de las Aradas".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rey.-----

EL H. REY TRELLES.- Señor Presidente, yo aquí hago una observación para que se incluya la Parroquia de Pundo Chamba, que ha sido creada mediante Acuerdo No 0363, publicado en el Registro Oficial de febrero 25 de 1988 y se crea la Parroquia Pundo Chamba, ese es el Acuerdo del Ministerio de Gobierno. Debería de incluirse ésta como parroquia, porque precisamente es un barrio ahora, de lo que es la Parroquia San Antonio Lazarales.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, Artículo

tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Los límites del Cantón Quilanga serán: AL NORTE.- (Límites con el Cantón Gonzanamá). De la confluencia de las Quebradas de la Legua, Luginuma y Chambarango, formadores del Río Yunguilla, el curso de la última Quebrada citada, aguas arriba, hasta sus nacientes, en el punto de coordenadas geográficas 04°14'55'' de latitud sur y 79°24'11'' de longitud occidental; de dichas nacientes, una alineación al Nor-este, hasta alcanzar la cumbre del Cerro Peñas Negras de cota 3.019 mts; de este Cerro, una alineación al Sur-este, hasta alcanzar los orígenes de la Quebrada La Chorrera, de estos orígenes, la última Quebrada indicada, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada del Guabo, de dicha afluencia, el curso de la Quebrada del Guabo, aguas abajo, hasta la afluencia de la Quebrada Guayuros, de dicha afluencia, la Quebrada Guayuros, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada s/n No 1; de esta afluencia, la última Quebrada citada, aguas arriba, hasta sus orígenes, en un punto de coordenadas geográficas 04°17'02'' de latitud sur y 79°21'14'' de longitud occidental; de estos orígenes, el paralelo geográfico hacia el Este, hasta interceptar el curso de la Quebrada Linas, en el punto de Coordenadas geográficas 04°17'02'' de latitud sur y 79°20'27'' de longitud occidental, de dicha intersección, el curso de la Quebrada Linas, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Chontal (hasta aquí los límites en el cantón Gonzanamá).

AL ESTE.- (Límites con el Cantón Loja). De la afluencia de la Quebrada Linas en el Río Chontal, el curso del Río Chontal, aguas arriba, hasta la confluencia de sus Quebradas formadoras Huatunuma y Taranza; de esta confluencia, el curso de la Quebrada Huatunuma, aguas arriba, hasta sus orígenes, de estos orígenes la línea de cumbre de la Cordillera de Chuquirahua, que separa las cuencas hidrográficas del Río Chiriyacu al Oeste y Aguacolla al Este, hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada s/n No. 2, en el punto de coordenadas geográficas

ficas 0418'28'' de longitud occidental, de estas nacientes, la Quebrada s/n No. 2 aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Chiriyacu (hasta aquí los límites con el Cantón Loja).

AL SUR.- (Límites con el Cantón Espíndola). De la afluencia de la Quebrada s/n No. 2 en el Río Chiriyacu, el curso del último Río indicado, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río la Capilla, formadores del Río Pindo (hasta aquí los límites con el Cantón Espíndola), y, AL OESTE.- (Límites con el Cantón Calvas). De la confluencia de los Ríos Chiriyacu y la Capilla, formadores del Río Pindo, el curso del Río La Capilla, aguas arriba, hasta la confluencia de sus Ríos formadores Elvira y Huayuca, de esta confluencia, el curso del Río Huayuca, aguas arriba, que luego toma el nombre de Yunguilla, hasta la afluencia de la Quebrada Trigopamba (hasta aquí los límites con el Cantón Calvas y siguen los límites con el Cantón Gonzanamá), continúe por el curso del Río Yunguilla, aguas arriba, hasta la confluencia de sus Quebradas formadoras: De la Legua, Luginuma y Chambarango. En caso de existir divergencia entre las coordenadas geográficas indicadas y los accidentes geográficos referenciados, prevalecerán estos últimos excepto en los sitios en que la única referencia son las coordenadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos, para observaciones.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- El último inciso de este Artículo tres, señor Presidente, creo que este inciso debe desaparecer, proque no conviene que se lo mantenga. En caso de que se lo mantenga, el término "accidentes geográficos referenciados", debe ser cambiado por "accidentes geográficos referidos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Que se pida una ampliación a la Comisión Interna de Límites de la República, sobre el último inciso de este Artículo tercero, porque realmente no puede quedarse indefinido la linderación del cantón que se pretende crear. He solicitado al proponente

me informe si este cantón es fronterizo, me dice que no; porque en caso de tener alguna relación al cantón, debería pedirse también el informe del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Presidente. Que eso se recomiende a la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Se asigna al nuevo Cantón Quilanga, la cantidad dispuesta en el Decreto Legislativo s/n, de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 113 de 24 de enero de 1980".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Que se cambie la redacción del artículo cuatro, por la siguiente, señor Presidente: "El Cantón Quilanga percibirá las asignaciones para retención automática e inversión, del Fondo Nacional de Participaciones, creado específicamente para el objeto", en vez de la redacción propuesta en el Proyecto en discusión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- La misma observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "DISPOSICION TRANSITORIA.- Por esta vez, para efecto de la elección de Concejales que deben integrar al Concejo Municipal de Quilanga, el Tribunal Supremo Electoral hará uso de la facultad que le concede el Artículo 149 de la Ley de Elecciones".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Que se sustituya esta Disposición Transitoria por la siguiente: "El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones para la designación de Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de Quilanga, de conformidad con la Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Valdivieso.-----

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN.- Una indicación similar a la que acaba de hacer el Diputado Romero, porque como está aquí, se está eliminando la elección de Presidente del Concejo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Duman Rey.-----

EL H. REY TRELLES.- Señor Presidente, yo sugiero de que se aumente una segunda Disposición Transitoria, la que debe decir: "Que la administración de la Parroquia Quilanga, digamos, la administración del nuevo Cantón deberá estar a cargo hasta cuando sean electos el Presidente del Municipio, Concejales Municipales, por lo que es hora el Cantón Gonzanamá de la cual les pertenece la parroquia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "ARTICULO FINAL.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dicen así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. CONSIDERANDO: Que las Parroquias Quilanga y San Antonio de las Aradas pertenecientes a la jurisdicción del Cantón Gonzanamá, en la Provincia de Loja, ha emprendido y logrado un merecido desarrollo social, cultural, deportivo, poblacional, urbanístico, económico y comercial; Que las Parroquias Quilanga y San Antonio de las Aradas se desenvuelven dentro de un ámbito que genera riqueza en los campos de diversificación agrícola, ganadera y artesanal, cuya explotación ha sido posible incrementar gracias al espíritu de trabajo emprendedor llevado adelante por sus pobladores, lo que ha permitido a este sector de la frontera sur ecuatoriana convertirse en un centro de enormes perspectivas económicas y comerciales en su camino hacia el desarrollo, por lo que es necesario estimularlas, creando los medios adecuados de jerarquización administrativa; Que es obligación de la Función Legislativa, receptor y atender las aspiraciones justísimas que demandan los pueblos que, como Quilanga y San Antonio de las Aradas, se alinean por el mejoramiento de las actuales condiciones de vida de sus habitantes a fin de lograr su crecimiento, con la Cantonización; Que el Consorcio de Municipalidades de la Provincia de Loja, el Honorable Consejo Provincial de Loja, en forma unánime emitieron sus respectivos pronunciamientos favorables a la cantonización de Quilanga; y, así mismo, la Comisión Especial

de Límites Internos de la República, presentó el informe pertinente; y, En uso de las facultades que le concede el Artículo 66 de la Constitución Política, expide la siguiente LEY DE CREACION DEL CANTON QUILANGA".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Que la Comisión, reduzca esta exposición de los considerandos, porque lo considero muy extenso. Y que en el segundo de los considerandos, se elimine de manera expresa "a este sector de frontera Sur-ecuatoriana". Porque he pedido al proponente que me indique si es frontera, y me ha dicho que no; la provincia, claro. Pero este Cantón es interiorano dentro de la Provincia de Loja.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que pase a la Comisión de lo Civil y Penal.- El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente punto, señor Presidente, es el "Segundo Debate del Proyecto de Decreto a favor del Personal de Tropa de las Fuerzas Armadas dados de Baja el 31 de diciembre de 1985". El informe de la Comisión dice así: "Quito, 24 de febrero de 1988.- Señor Doctor Jorge Zavala Baquerizo.- Presidente del H. Congreso Nacional.- En su despacho.- Señor Presidente: Adjunto al presente se servirá encontrar, a fin de que se dé el trámite constitucional respectivo, el Proyecto de Decreto a favor del Personal de Tropa de las Fuerzas Armadas, dado de baja el 31 de diciembre de 1985", el que fuera discutido en sesión de esta H. Comisión Legislativa, efectuada el día de hoy miércoles 24 de febrero de 1988; acogiendo las observaciones planteadas por los señores Legisladores en el Primer Debate del referido Proyecto, realizado en sesión del Plenario de las H. Comisiones Legislativas del día 9 de febrero del año en curso. Muy atentamente, suscribe el Honorable Enrique Delgado Coppiano.- PRESIDENTE DE LA COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO"-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- Reconócese el derecho

a percibir la cesantía correspondiente y vigente del año de 1986, además el sueldo, la pensión respectiva y los beneficios de orden legal aplicables al caso, al personal de tropa de las Fuerzas Terrestres dado de baja el 31 de diciembre de 1985, mediante Orden General de fecha 9 de enero de 1986, debiendo efectuarse para tal fin, una reliquidación de los valores percibidos en concepto de cesantía".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno.- Los honorables diputados que estén de acuerdo con el artículo, que se dignen levantar el brazo.---

---EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciocho diputados presentes, diecisiete han votado a favor.EL SEÑOR PRESIDENTE.- Acá también estoy.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Unanimidad, señor Presidente, dieciocho votos a favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- La reliquidación de la cesantía se computará desde el 25 de julio de 1985 al 25 de enero de 1986, contabilizándose los seis meses de disponibilidad, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, valores que se aplicarán a los recursos de la Cooperativa de Cesantía Militar para el Personal de Tropa de las Fuerzas Armadas".-----

EL SEÑOR PRESIDNETE.- En consideración el artículo, señores legisladores. Los que estén de acuerdo, sírvase, señor Secretario, tomar la votación.-----

7EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Señor Presidente, diecisiete votos a favor, de dieciocho diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo.- El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Encárguese al señor Ministro de Defensa Nacional, la ejecución y cumplimiento del presente Decreto, el que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

---EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, dieciocho votos a favor, de dieciocho diputados presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.-- Los considerandos, señor Secretario, sírvase leerlos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Dicen así:"El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que mediante orden general 130 de 12 de julio de 1985, se colocó en disponibilidad por el tiempo de seis meses, previo al retiro militar, a ciento noventa y nueve miembros del Personal de la Tropa del Ejército Nacional; Que mediante Orden General 134 de 18 de julio de 1985, se dispuso que con fecha 1ero de julio de 1985, se deje insubsistente las disponibilidades señaladas en el Artículo Décimo de la Orden General 130 de 12 de julio de 1985. Que, mediante Orden General 139 de 25 de julio de 1985, nuevamente se coloca en situación de disponibilidad a partir del 1ero de julio de 1984, y por el tiempo de seis meses previo al retiro militar, al mismo personal de tropa que hace referencia al artículo décimo de la Orden General 130 de 12 de julio de 1985, con la particularidad que a cincuenta y siete de ellos se los declara en servicio activo. Que, la Comisión de Fiscalización y Control Político del Congreso Nacional, luego de haber realizado el análisis de la documentación, presentada por los militares denunciados, como de la recogida por la propia Comisión, concluyó que se han violado disposiciones legales contempladas en los artículos 58, 64, 119 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. Que, es deber de los poderes del Estado reparar los perjuicios económicos ocasionados a los militares que han sido colocados en disponibilidad con carácter retroactivo y dados de baja sin sujeción al Artículo 58 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, al no haberse empleado el período de disponibilidad establecido en la Ley; Que es deber del Congreso Nacional velar por los intereses de su ciudadano y contribuir a la solución de sus problemas; y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Artículo 8 de la Constitución Política del Estado. DECRETA".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Machado.-----

EL H. MACHADO ARROYO.- Señor Presidente, sin querer

entorpecer la marcha del Proyecto, pienso que el penúltimo Considerando debe eliminarse, toda vez que en el antepenúltimo, se habla ya de los poderes del Estado.-

Eso es todo, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con los considerandos que se acaban de leer, con la observación del Diputado Machado, sírvanse votar.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, dieciséis votos a favor de dieciocho diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado los considerandos, sírvase dar el trámite legal, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente punto del Orden del Día, por favor.-----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente punto: "Lectura del Proyecto de Decreto que crea Recursos para Financiar Proyectos Hidráulicos y de Vialidad en la Provincia de Manabí". El texto del Proyecto es como sigue: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. CONSIDERANDO: Que la Provincia de Manabí necesita financiar la ejecución de sus proyectos hidráulicos y un plan maestro de vialidad, cuyos beneficios para el país son fácilmente comprensibles por la extensión territorial, por la densidad poblacional, por la actividad productiva y por la potencialidad de la producción de esa región del Ecuador; Que el Tribunal de Garantías Constitucionales ha declarado inconstitucional, el contrato con la S.G.S y además porque dicho contrato ha terminado con fecha del 7 de enero de 1988. Que es necesario proveer recursos de financiamiento para la búsqueda de crédito externo destinado a la pronta ejecución de las obras que Manabí el país necesitan de manera perentoria. EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO: 1.- El 70 por ciento de la tasa de importadores y exportadores venían pagando por el servicio de la citada empresa, seguirá siendo recaudada por el Banco Central del Ecuador para ser depositada en la cuenta

MANABI que será abierta por el Instituto Emisor, para beneficiar al Plan Maestro de Caminos Vecinales y a los proyectos hidráulicos que se encuentran en marcha. 2.- El Banco Central del Ecuador dividirá esta cuenta en dos subcuentas. La primera, denominada para Hidráulicas, recibirá el 60 por ciento de la recaudación de la tasa de comercio exterior aquí determinada. La segunda, denominada Plan Maestro de Vialidad, 40 por ciento de la misma. 3.- Las dos subcuentas se mantendrán en el Banco Central y servirán para el pago de créditos externos que sean necesarios para la ejecución de los proyectos hidráulicos Poza Honda, Carrizalón, Trasvase a la Esperanza, Trasvase a Poza Honda, Mancha Grande, Misbaque y Presas Pequeñas, y el Plan Maestro de Vialidad de Manabí. 4.- Los créditos citados serán con el aval del Gobierno y se administrarán por el CRM, para los proyectos hidráulicos y por el Consejo Provincial de Manabí para el Plan Maestro de Vialidad. 5.- El restante 30 por ciento de la tasa que importadores y exportadores venían pagando por el servicio de la empresa S.G.S será distribuido entre las demás provincias del país, en obras viales de agua potable y riego. 6.- La presente Ley deroga toda otra disposición que se le oponga y entrará en vigencia luego de su publicación en el Registro Oficial.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo uno.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1, señor Presidente, dice así: "El 70 por ciento de la tasa que importadores y exportadores venían pagando por el servicio de la citada empresa seguirá siendo recaudada por el Banco Central del Ecuador para ser depositada en la cuenta Manabí, que será abierta por el Instituto Emisor para beneficiar al Plan Maestro de Caminos Vecinales y a los proyectos Hidráulicos que se encuentran en marcha".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para observaciones, Honorable Baca.

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Señor Presidente, para pedir que este proyecto se lo archive. Hay un proyecto presentado por los diputados representantes de las provincias

centrales, cinco provincias, proyecto que ya fue exactamente la misma financiación de este otro proyecto. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

-EL H. DAVALOS ARROBA.- Sí, señor Presidente, las cinco provincias centrales presentaron un proyecto cuya financiación es ésta, por lo tanto me adhiero a la petición del Diputado Baca de que este proyecto se archive por cuanto existe otro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

-EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente que la Comisión coordine a estos proyectos y que si es necesario se busque alguna otra fuente de financiamiento para atender a un legítimo anhelo que tiene la Provincia de Manabí, sin desechar la iniciativa de las provincias centrales del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Sí, señor Presidente, para manifestar que el mejor destino que se le puede dar a este Proyecto es el destino del archivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Delgado.-----

EL H. DELGADO COPPIANO.- Señor Presidente, yo creo que por justicia con la Provincia de Manabí, es necesario que continúe el trámite de este Proyecto, salvo el más elevado criterio del Plenario de las Comisiones Legislativas, y por esta razón el uso de la palabra que estoy solicitando es para apoyar totalmente el trámite correspondiente del Proyecto que se ha dado lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente, fui uno de los diputados que respaldó con todo entusiasmo el Proyecto de Vialidad de Manabí que lo vetó el Presidente Febres Cordero; pero al dar mi apoyo a este Proyecto, y comprometí y así obtuve y consta a todos los legisladores que cuando presentemos el proyecto para nuestras provincias, las provincias centrales, íbamos a constar con el respaldo de Manabí. Yo, señor Presidente, obviamente que no me opongo a que se busque un financiamiento, lo que considero que no es leal, yo pido a los compañeros que

actuemos con la más absoluta lealtad y respeto entre todos nosotros, es que justo se tome el financiamiento que después de dos meses de estudio en el Banco Central, lo hicimos los diputados de las provincias centrales, señor Presidente. Eso es todo, me adhiero a los pedidos del Honorable Baca, del Honorable Dávalos, del Honorable Serrano.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Vargas.

EL H. VARGAS PAZZOS.- Señor Presidente, señores diputados yo no niego que los diputados que representan a las provincias centrales con justo derecho presentaron y ya se trató, entiendo que está en un primer debate o lectura o la primera lectura de un proyecto que en verdad toma como base de financiamiento los que se ha dejado de percibir en tasas que se le pagaba a la SGS, pero eso no quiere decir, señor Presidente, que otras provincias como la de Manabí, también tengan derecho a presentar un proyecto que tome parte de esos ingresos para financiar dos obras importantísimas para la provincia y para el país. Yo pienso, señor Presidente, que continuando con el Orden del Día, demos el tratamiento adecuado que el reglamento indica, o sea hacer la primera lectura y después de ella, yo mismo voy a sugerir que los dos proyectos pasen a la comisión respectiva para que sean unidos en uno, ya que toman la misma fuente de financiamiento y en forma equitativa, se haga un reparto justo de esos posibles ingresos que las provincias centrales y la de Manabí requieren para su desarrollo. Yo no creo que haya oposición y lo único que pido es que completemos el tratamiento de dale la primer lectura el día de hoy, mandarlo a la Comisión respectiva con una recomendación de que se haga un estudio conjunto a los dos proyectos. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Niama.

EL H. NIAMA RODRIGUEZ.- Señor Presidente, señores diputados: no es que nos opongamos al justo derecho que le asiste a la provincia de Manabí, pero esto tampoco puede pues negarnos el derecho que nos asiste a las provincias centrales del Ecuador, si nosotros sumamos el territorio de las provincias centrales y sus habitantes en compara-

ción con la Provincia de Manabí, tal vez sea el triple en cuanto a extensión territorial y en cuanto a habitantes. La Provincia de Chimborazo especialmente el Cantón Alausí viene siendo acosado por una terrible sequía como consecuencia de tener a su vecindad el desierto de Palmira; el Cantón Alausí es un cantón importante en cuanto a número de habitantes y a territorio, consecuentemente, queremos nosotros, señor Presidente, de mi parte sumarme al pedido que hacen los diputados de las provincias centrales cuyo proyecto hemos presentado nosotros.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Gracias, señor Presidente, que la Comisión examine la fecha en que fue presentado el proyecto de ley al que han hecho referencia los colegas Rocha y demás, porque nosotros pensamos que se trata de un caso de piratería legislativa.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Colamarco.

EL H. COLAMARCO INTRIAGO.- Señor Presidente, señores legisladores: La patria es una sola, todas las provincias y muchas provincias están sufriendo sequía, no solamente las provincias centrales, y la provincia de Manabí, tenemos el caso de la Provincia de Loja, por eso es que el Carchi también como lo dice el Honorable Wilfrido Lucero, por eso es que yo apoyo la sugerencia o el pedido del Honorable Vargas, en que pase este Proyecto a la Comisión y ahí se estudie y realmente se haga un proyecto global para todas las provincias que están sufriendo sequía. Eso es todo, señor Presidente, gracias ...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo dos.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El Banco Central del Ecuador dividirá esa cuenta en dos subcuentas: la primera denominada Obras Hidráulicas recibirá el sesenta por ciento de la recaudación de la tasa de comercio exterior aquí determinada, la segunda denominada Plan Maestro de Vialidad, el 40 por ciento de la misma".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Señor Presidente, que la comisión estudie en caso de existir en dos proyectos

la misma partida de financiamiento que es lo procedente en forma legal; pero fuera de eso tengo que manifestarle señor Presidente, que anteriormente también se trató el Proyecto de Manabí que fue vetado por el Presidente, y en esa sesión precisamente se había pedido que se extiende un poco más este pedido sólo para esa provincia, para el resto de provincias del país, en todo caso como las peticiones de todas las provincias son las mismas, que la Comisión también considere una posibilidad de analizar nuevos financiamientos para tanto los sectores de la Costa, de la Sierra, del Oriente y de Galápagos, porque en todo caso en determinado momento se puede encontrar nuevas fuentes de financiamiento para dar un plan vial a nivel de todas las provincias que yo creo que haí estarían satisfechos todos los legisladores siempre y cuando se encuentren nuevos financiamientos, sin perjudicar aquellos proyectos que ya hayan encontrado el financiamiento respectivo. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, aunque temo que este Proyecto corra la misma suerte de otros anteriores que han sido vetados por el Ejecutivo, por muchas razones, sin embargo, señor Presidente, refiriéndome al Artículo dos, como observación concreta, pediría que la comisión estudie la posibilidad de que se haga una sola cuenta en el Banco Central, no veo la razón por la cual se abran dos subcuentas como aquí se sugiere y cuando analicemos el artículo tercero podré intervenir para dar una razón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente, las necesidades de riego de las provincias centrales son inmensas, y por eso en el Proyecto que se presentó anteriormente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para observaciones, Honorable.-

EL H. DAVALOS ARROBA.- Todos han debatido un poco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No han debatido porque no estamos para debate, lectura para observaciones, cuando estemos en el primer debate usted podrá debatir.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Estamos en el financiamiento,

señor Presidente, entonces quiero indicar que si se hace como están sugiriendo los diputados de Manabí, realmente no se solucionarían las necesidades ni de Manabí ni de las otras provincias. Que para el Proyecto de Manabí se busque otro financiamiento que tendrá todo nuestro apoyo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, que la Comisión estudie la posibilidad de destinar estos fondos de la SGS, al Fondo Nacional de Irrigación, a través del INERHI. Hay un organismo que puede perfectamente armonizar y esas fueron las observaciones que hice cuando se disintió el Proyecto de las provincias centrales, unifiquemos si hay un ente que pueda administrar este recurso, ayude-mos al riego y que destine mayor cantidad de ese dinero en beneficio de las provincias que más necesitan, yo creo que ese es una actitud patriótica y no de piratería legislativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Una observación general, señor Presidente, ni este Proyecto, ni el que ha sido vetado, van a generar recurso alguno, que la Comisión se sirva considerar, señor Presidente, que esta tasa para el riego está seca, porque así no hay recurso alguno que vaya a producir ni la importación ni la exportación, y consideren en términos tributarios, señor Presidente, el Presidente de la República estaría en la obligación jurídica, elemental de vetar este Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Que la Comisión tome en cuenta que el INERHI existe ya muchos años y si nos hemos visto obligados a adentrarnos en el Banco Central para buscar estos recursos los diputados de las Provincias centrales, es porque a pesar de los años de existencia del INERHI, nuestras provincias parecen por falta de riego, señor Presidente, que eso tome en cuenta la comisión, no nos oponemos ni nos opondremos jamás, más bien respaldamos con mucho entusiasmo el Proyecto del Plan Vial de Manabí, señor Presidente, fue el Presidente Febres el que lo vetó, y el financiamiento que dieron los diputados mana-

bitas, era un financiamiento aceptable.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No estamos en debate, honorable, hágame el servicio de hacer observaciones al artículo.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente, cierto es que no estamos en debate pero hay que razonar, yo puedo hacer observaciones sin razonar, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Honorable Restrepo.-----

EL H. RESTREPO GUZMAN.- (vacío de grabación).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Acérquese al micrófono, Honorable.

EL H. RESTREPO GUZMAN.- Debería ser considerado no para la Región Amazónica en cuanto a regadío, sino en cuanto a construcción de caminos vecinales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Las dos subcuentas se mantendrán en el Banco Central y servirán para el pago de créditos externos que sean necesarios para la ejecución de los proyectos hidráulicos Poza Honda, Carrizal Chone, Trásvase a la Esperanza, Trásvase a Poza Honda, Mancha Grande, Misbaque y Presas Pequeñas, y el Plan Maestro de Vialidad de Manabí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, mi propuesta concreta para no ser recriminado por violar el reglamento es que este artículo tres debe suprimirse primero por no ser necesario y segundo por ser contradictorio con el Artículo dos, para que abrimos dos subcuentas cuando aquí se dice que será para contratar créditos externos, yo creo que debe suprimirse el artículo por innecesario y por contradictorio al artículo anterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cuatro, Honorable Colamarco.-----

EL H. COLAMARCO INTRIAGO.- Señor Presidente, la razón de las dos cuentas es que en el artículo cuatro específicamente está diciendo que unos van a ser administrados por el Centro de Rehabilitación de Manabí, en lo que se refiere a los proyectos hidráulicos; y, el Plan Maestro Vial es por el Consejo Provincial de Manabí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Los créditos citados contarán con el aval del Gobierno y se administrarán por el CRM, para los proyectos hidráulicos y por el

Consejo Provincial de Manabí para el Plan Maestro de Vialidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Que la Comisión analice la constitucionalidad de este artículo, porque aquí se está forzando al Ejecutivo a que dé el aval para los créditos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- El restante 30 por ciento de la tasa que importadores y exportadores venían pagando por el servicio de la empresa S.G.S. será distribuido entre las demás provincias del país, en obras viales, de agua potable y regadío".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente este proyecto de decreto, crea rentas para la Provincia de Manabí, no puede por lo mismo disponer el resto de fondos para otras provincias del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Permítame un razonamiento aunque no estamos en debate. Estamos estableciendo un precedente que por primera vez, ocurre en el Parlamento, un mismo proyecto o la misma fuente de financiamiento, para unas provincias en un proyecto, y otras en otro provincias, o con el mismo financiamiento para otras provincias. Señor Presidente, usted un parlamentario en muchos períodos, muchos señores legisladores parlamentarios en muchos períodos, por esto es que aparece aquella institución que en los parlamentarios denominan enancarse, es decir cuando un proyecto ven que pueden tener posibilidades de éxitos los legisladores incorporan las necesidades de sus provincias a ese proyecto principal, eso es lo que ha hecho siempre el Parlamento en forma tradicional, una especie de jurisprudencia, lo que tal vez convenía en la situación en la que estamos ahora, es que cuando se presentó el proyecto, fundamentalmente del Diputado Rocha, del Diputado Fernando Rodríguez, y del Diputado Dávalos, lo correcto era que los señores diputados de Manabí que tienen razón y absoluta razón de plantear las necesidades de su provincia, se enancan en eso

con el objeto de que puedan la Comisión proceder a hacer una distribución equitativa, pero ocurre que ahora se presenta una especie de zancadilla novedosa, parlamentaria, una zancadilla novedosa, cuando se consigue o se pretende presentar con los mismos fondos un nuevo proyecto, esto va a dividir, naturalmente las posturas de las provincias en perjuicio inclusive del propio país. Por eso, señor Presidente, no procede parlamentariamente, que se siga conociendo este Proyecto, se previno en el conocimiento de un proyecto presentado por las provincias centrales y este es un proyecto que no procede porque tienen las mismas fuentes de financiamiento que ese; en tal virtud, yo propongo por ser una cosa novedosa lo que acaba de ocurrir con los señores diputados de Manabí que patrocinan este Proyecto que estamos ahora, propongo como moción previa, señor Presidente, que se vote el archivo del Proyecto para que se siga discutiendo el otro, el anterior, y en ese anterior, si los señores diputados de Manabí consideran oportuno, ellos presenten su planteamiento para que la Comisión conozca y resuelva; pero hoy si nosotros aceptamos este antecedente legislativo, vamos a destrozar el trámite parlamentario. Propongo, señor presidente, por este razonamiento, por el conocimiento que usted tiene de la práctica parlamentaria, por el conocimiento que tiene de la práctica parlamentaria, por el conocimiento que tienen los legisladores de la práctica parlamentaria, propongo como moción previa, que la pido la califique usted, el archivo de este proyecto y la continuación del proyecto anterior, porque hay una identidad objetiva.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya ha razonado lo suficiente, Honorable.....

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Señor Presidente, propongo como moción previa, que se archive el Proyecto, para lo cual usted califíquela. Sometamos a votación y continuemos con el trámite del Proyecto anterior. Eso es todo, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No cabe moción previa, cuando no hay moción anterior, Honorable Vargas.....

EL H. VARGAS PAZZOS.- No cabe la moción previa, pero permítame hacer ciertas aclaraciones que yo las creo muy necesarias. En primer lugar este Proyecto no fue presentado por los diputados manabitas, fue presentado por el Diputado Trajano Andrade, perteneciente a la Izquierda Democrática, yo no sé como el Diputado Andrade, no consultó con el resto de diputados manabitas, y por lo menos debió conversar con sus coidearios para que este Proyecto tenga éxito, yo lo que hago es defender los intereses de la provincia y concuerdo con la idea, señor Presidente, después de que se termine de dar la lectura a este Proyecto, y presenté ahí sí como moción para recomendar a la Comisión que estudie los dos proyectos y los compare haciendo justicia a todas las provincias del país, y si es que hay otras provincias que también necesitan estos fondos, a buena hora que también se los considere pero yo rechazo, señor Presidente, los términos de piratería y de que se están con vivezas y con sancadillas parlamentarias, no se trata de esto, señor Presidente, este es un proyecto en verdad mal presentado por un diputado de la Izquierda Democrática. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Restrepo.-----

EL H. RESTREPO GUZMAN.- Una observación de carácter general al Proyecto, que es que fue presentado el proyecto el día cinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho, ingresó el 5 de enero de mil novecientos ochenta y ocho y fue distribuido el cinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho, cuando existen proyectos por largo y largo plazo tiempo que no son tratados. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente, la observación que hace el distinguido Diputado General Vargas, también correría para la Democracia Popular, no estamos de acuerdo yo no estoy de acuerdo con la posición del General Vargas, en este caso concreto y así sucede, y mire, señor Presidente, yo soy una persona que ha servido a Manabí y he tenido la suerte que en este Parlamento un distinguido legislador manabita, al darme el voto

al inicio de mi gestión como Diputado, dijese que al margen de situaciones de orden político, daba el voto para que yo vaya a la Comisión de lo Social y Laboral, porque me he considerado un manabita de corazón, y eso es cierto, señor Presidente, discúlpeme que al margen de mi conducta que jamás ha sido vanidosa, yo diga que eso es cierto, yo soy un manabita de corazón y por eso respaldé con todo entusiasmo el Proyecto de Ley de Vialidad para Manabí, porque conozco la provincia diecinueve mil kilómetros cuadrados tiene Manabí y necesita recursos pero es así mismo una provincia tremendamente rica en potencial, al menos, y lo que es más, señor Presidente, yo no quiero pues tocar nada que pueda herir el sentimiento de unidad nacional que está por sobre todo para nosotros los cotopaxenses, por eso es una provincia preferida porque en los Congresos, en las administraciones hemos tenido por delante el concepto de Ecuador, antes que el de Provincia de Cotopaxi, por eso es que estando a noventa kilómetros nuestra capital provincial, de la capital de la República, vivimos sin embargo en el más espantoso abandono, por este criterio patriótico que siempre nos ha caracterizado a los latacungueños. Señor Presidente, yo no creo que la propuesta del Honorable Baca disminuya el interés que debemos tener por solucionar también el problema de Manabí, lo que dice el Diputado Baca, me parece lo correcto, cuando aquí se da lectura, a un proyecto y algún diputado de otra provincia tiene interés en el mismo, como ha dicho el Honorable Baca, se enanca, pero aquí sucede, señor Presidente, que habiéndose ya dado lectura, estando para informe de la Comisión de lo Económico, Agrario, el Proyecto de Ley Nacional de Riego para las Provincias Centrales, porque así se denominan el Proyecto, se presenta otra que nos disputa el mismo financiamiento, señor Presidente y yo le quiero decir que Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi Bolívar, y Cañar, son provincias del callejón interandino que necesitan la ayuda de las demás provincias del país, de las más ricas, de las más habitadas, para poder salir del subdesarrollo en que nos encontramos, y salvo la Provincia del Cañar que está tomada en cuenta aunque

mal atendida, en un proyecto regional, como es los que se administran a través del CREA, Manabí, tiene su CRM, Loja, tiene su PREDESUR, y estamos contentos de que así sea, pero señor Presidente, Guayas, tiene CEDEGE, y no estamos en contra de CEDEGE, quisiéramos que CEDEGE produzca más de lo que está produciendo, que tenga menos burocracia y que haga más de lo que está haciendo, señor Presidente, pero nuestras provincias no tienen absolutamente ningún organismo de desarrollo regional, y esa es la razón, yo le vuelvo a insistir, señor Presidente, el error nuestro es quizá haber comentado aquí con los demás legisladores que habiéndonos adentrado en el Banco Central, a ver como operó la S.G.S a ver cuanto recibió, cuanto se distribuyó, cuánto se retuvo el Banco Central, llegamos a determinar unos montos exactamente reales, lo que había producido este sistema de concesión en definitiva de los derechos del Estado en cuanto a vigilancia aduanera y a control de importaciones y exportaciones que se hizo una verdadera concesión a esta S.G.S, eso es lo que hicimos los diputados patrocinantes, y somos todos los diputados de la provincia, cierto es que los que inicialmente firmamos y presentamos fuimos el Diputado Ignacio Serrano, el Diputado Fernando Rodríguez del Chimborazo, el Diputado Dávalos y el Diputado Salgado de Tungurahua, el Diputado Baca de la Provincia de Cotopaxi, yo; pero señor Presidente, que no se venga a poner la menor duda, sobre nuestra afán de servir a Manabí; pero lo único que queremos es que se respete nuestra iniciativa y que en todo caso se siga el trámite señalado por el Honorable Diputado Baca, que esto al ir a la Comisión de lo Económico, Agrario, se vea la manera en el primer debate de tomar en cuenta también a la provincia de Manabí y podemos discutir aparte, en todo caso los porcentajes, porque a mí sí me da mucha pena, señor Presidente, el caso que se ha producido, aquí se leyó y aquí estuvieron los diputados y no hicieron observación alguna, los diputados manabitas, entonces, señor Presidente, yo ruego que se dé paso a la moción del Honorable Baca, que consiste en definitiva en que nos pongamos de acuerdo en la Comisión para que en el

Proyecto de Ley de Riego de las Provincias Centrales se vea como introducirle a Manabí...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esa es observación para Comisión.-

EL H. ROCHA ROMERO.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Colamarco.-----

EL H. COLAMARCO INTRIAGO.- Señor Presidente, para aclarar un poco este enojoso asunto, realmente hay que ver quién se ha enancado en quién, o quién ha dado la sancadilla a quién, porque estoy absolutamente seguro de que este Proyecto del Diputado Trajano Andrade tuvo una fecha de ingreso primero y fecha de distribución primero que el Proyecto en que presentaron los honorables de las provincias centrales; lo que pasa es, que señor Presidente y justamente el día de ayer hubo un problema por esto de que aquí hay ciertos proyectos de suma importancia para la provincia, y no solamente para ella sino para el país que duermen eternamente allí en la Secretaría y son justamente quienes tienen mayor Poder Legislativo, los que presentan a veces los proyectos de ley, a tal punto de que hay proyectos de mil novecientos ochenta y seis, cuando recién llegamos a este Congreso Nacional y del año pasado, que hasta ahora se conocen ni siquiera en su lectura, para obviar esto, yo voy a proponer lo siguiente: Si este Proyecto ha sido primero que se le dio prioridad en su ingreso y en su distribución, si es el Proyecto de las Provincias centrales que ha ingresado primero y distribuido primero, se le de prioridad a ellos, si son de igual fecha, igual distribución, que se haga lo que había propuesto el Honorable Vargas e incluso se pueden enancar otras provincias que con justísimo derecho también tienen problemas de sequía que es realmente el objetivo de esta tasa. Esa es mi propuesta, señor Presidente y a ustedes honorables legisladores, ya que realmente si continuamos con esos problemas no va a pasar ni el Proyecto de las provincias centrales, ni el nuestro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, honorables señores legisladores, permítame que intervenga para

oponerme a la moción propuesta e invoque los sentimientos señalados por el señor Diputado Absalón Rocha de su inquebrantable y jamás puesta en duda patriotista, de su provincia y de toda la Región, estamos hablando entre ecuatorianos y entre legisladores y no podemos inclusive tramitar asuntos particulares si no sentimos abrigados al calor de una discusión en atender a todas las regiones del país. Señor Presidente, el problema que estamos debatiendo es un problema muy serio en la República y si no se racionaliza el uso del agua desde el punto de vista técnico y universal, la situación futura del país es sumamente crítica. Señor Presidente yo no quiero tampoco contar las laceraciones de mi provincia, porque con legítimo derecho también quiero que se considere a la Provincia de Pichincha, se juzga a la provincia por la ciudad de Quito, que no es nuestra, que es de los ecuatorianos, pero se olvidan que apenas a treinta y cinco kilómetros de Quito hay bocio endémico y cretinismo y que no se ha podido durante más de veinte y cinco años atender el Proyecto de Riego Tabacundo que permitiría la incorporación de dieciséis mil hectáreas y podría solucionar el problema de una población campesina que realmente se angustia y se desespera, el Proyecto es muy sencillo, conducir las aguas de la Laguna de San Marcos que se desperdicia, traspasarlas hasta el Nudo de Mojanda y por gravedad regar dieciséis mil hectáreas en esta provincia y sustituir la portavianda que perdió Quito con el Valle de los Chillos que ahora soporta una densidad de ecuatorianos asentados en esa región de mi provincia y de mi ciudad; pero no se trata de eso, señor Presidente, yo quiero invocar justamente el patriotismo a los proponentes de este Proyecto que tienen legítimo derecho aclamar que se les atienda y pedirles que con sentido de ecuatorianidad conduzcamos este Proyecto antes de que se los pueda distribuir en otros objetivos no prioritarios como la racionalización y el uso del agua, conduzcamos para incrementar el INERHI un Instituto especializado de carácter nacional y allí exijamos las programaciones, para que se dé prioridad en la ejecución de las obras a la Provincia de Cotopaxi,

a la Provincia de Chimborazo, y luego de hacer una prelación se vaya repartiendo esto que es necesidad nacional. Yo invoco ese patriotismo, no nos disputemos las lentejas porque a lo mejor no vamos a tener la suerte de compartirlas, seamos ecuatorianos y si hablamos del riego hablemos con criterio nacional, así como se habló algún día de electrificación nacional, que hubo oposición de varias provincias para hacer la interconexión en beneficio de toda la República y entonces sí estaremos cumpliendo con la misión de ser legítimos representantes del pueblo ecuatoriano, porque para nosotros los de Pichincha, primero está el Ecuador, segundo el Ecuador y tercero está nuestro lugar natal, invertimos el orden, porque nos sentimos comprometidos con el destino del pueblo ecuatoriano. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente, señores legisladores, yo creo y estoy convencido que aquí en el Congreso Nacional, no podemos hablar de regiones de la Patria, de provincias del Ecuador de diputados de tal o cual partido político en el sentido de que estamos enfrentándonos, porque no es así. Aquí en estos proyectos han intervenido diputados de todas las tendencias políticas, simplemente estamos indicando, señor Presidente y señores legisladores, que los diputados que representan a cinco provincias centrales, coincidentemente las provincias que más sequía sufren, una sequía que impide que los campos de estas provincias produzcan para sus respectivas provincias, para sus respectivos pueblos y para todo el pueblo del Ecuador. Yo creo que la sequía, especialmente en Tungurahua, Chimborazo y las otras provincias centrales, son tan conocidas por todos los ecuatorianos que no se lo puede discutir, es un problema crucial, señor Presidente, y que debería ser tratado en forma privilegiada. Lamentablemente hay algunos proyectos ya aprobados, señor Presidente, que se refieren al riego en este caso de la Provincia de Tungurahua y que están confiados al INERHI, pero esta institución del Ecuador el INERHI hasta la fecha no hace nada para llevar a la realidad esas leyes que ya son actualmente leyes,

señor Presidente; incluso algunas obras que ya han comenzado a construirse, ahí sí por criterios políticos absurdos se han detenido, lo cual significa pérdida de dinero, pérdida de trabajo y especialmente la frustración de los intereses y de los anhelos de los pueblos de Tungurahua, en este caso. No estamos en contra, no podemos estar en contra de las esperanzas de Manabí, estamos de acuerdo con ellas y estamos dispuestos a respaldar cualquier proyecto que tienda a solucionar los problemas de Manabí; lo único que estamos indicando, señor Presidente y señores legisladores es que este Proyecto para las cinco provincias centrales ya fue leído en este Plenario y pasó a la Comisión de lo Económico para esa Comisión presente el informe y ojalá lo haga en la forma más diligente posible. Si Manabí tiene necesidades como tiene realmente, lo único que pedimos es que se busque otra fuente de financiación precisamente para que no choquen estos proyectos que tienden ambos a solucionar necesidades vitales de provincias de la Patria, no creo que se debería confiar al INERHI, señor Presidente, porque si estamos pidiendo que se confíe a otros organismos es porque INERHI se ha caracterizado, lamentablemente por la indolencia, en consecuencia, señor Presidente, yo apoyo la moción del Diputado Baca, porque creo que en justicia así debe ser y que a este proyecto de Manabí se le dé también un carácter de privilegio, pero que se busque otra fuente de financiación. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo seis.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo seis.- La presente Ley deroga toda otra disposición que se le oponga y entrará en vigencia luego de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dicen así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la provincia de Manabí necesita financiar la ejecución de sus proyectos hidráulicos y de un Plan Maestro de Vialidad cuyos beneficios para el país son fácilmente comprensibles

por la extensión territorial, por la densidad poblacional, por la actividad productiva y por la potencialidad de la producción de esa región del Ecuador; Que el Tribunal de Garantías Constitucionales ha declarado inconstitucional el contrato con la S.E.S. y además porque dicho contrato ha terminado con fecha 7 de enero de 1988; Que es necesario proveer recursos de financiamiento para la búsqueda de crédito externo destinado a la pronta ejecución de las obras que Manabí y el país necesitan de manera perentoria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- He conversado, señor Presidente con algunos legisladores y parece ser que existe consenso para que estos dos proyectos sean estudiados por la Comisión y ahí se distribuya porcentualmente, de acuerdo a los intereses legítimos de las provincias centrales y también de la Provincia de Manabí. Yo elevo a moción, señor Presidente, para que se recomiende a la Comisión que estudie en forma conjunta los dos proyectos y haga la distribución equitativa y correcta de estos fondos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así se hará, Honorable Diputado. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Lectura del Proyecto de Ley para Prevenir y Sancionar la Mora Patronal, la parte resolutive dice así: Señor Presidente. Artículo 1.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, concederá obligatoriamente a sus afiliados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momento, señor Secretario. Constate el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se encuentra dieciséis honorables diputados, se están yendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cuántos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vuelva a contar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En estos momentos se encuentra once diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se convoca para mañana, a las nueve y media de la mañana a sesión de la Comisión.-

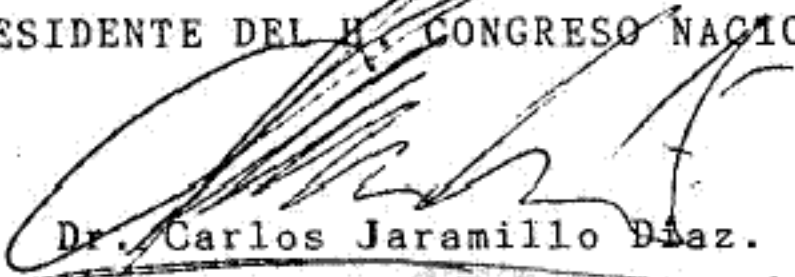
IX

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Da por clausurada la sesión, siendo las 20h8 .




Dr. Jorge Zavala Baquerizo

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Dr. Carlos Jaramillo Díaz.

SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



Ab. Angel Merchán Calderón

PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

ARCHIVO

LPG/mb1